

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA
EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L.,
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”**

**Para optar el Título Profesional de:
CONTADOR PUBLICO**

**Presentado por la Bachiller:
MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR**

**ASESOR:
Dr. JULIO SANCHEZ DE LA PUENTE**

Cajamarca – Perú

2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA
EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L.,
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”**

**Para optar el Título Profesional de:
CONTADOR PUBLICO**

**Presentado por la Bachiller:
MARDELÍ GUADALUPE MIRANDA SALAZAR**

**ASESOR:
Dr. JULIO SANCHEZ DE LA PUENTE**

Cajamarca – Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor y los miembros de jurado evaluador designados según resolución de Consejo de Facultad N° 109-2022-F-CECA-UNC, aprueban la Tesis desarrollada por la Bachiller MIRANDA SALAZAR MARDELÍ GUADALUPE, denominada:

“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

M.Cs. CPC. DANIEL SECLÉN CONTRERAS
(PRESIDENTE)

DR. ROBERTO GRANADOS CRUZ
(SECRETARIO)

DR. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO
(VOCAL)

DR. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ
DE LA PUENTE
(ASESOR)

DEDICATORIA

A Dios, por ser la luz en mi camino y darme la fortaleza para alcanzar mis objetivos, sin
Él nada sería posible.

A mi padre Luis Alvarado, quien fue mi principal fuente de apoyo, mi aliento y un gran
ejemplo a seguir, sé que desde el cielo celebras este logro.

A mis abuelos Cruz y Teodoro por ser el principal motivo de culminar esta tesis.

A mis madres, Lidia y Mirian por su apoyo incondicional, esfuerzo y dedicación.

A toda mi familia por siempre impulsarme a ser mejor y lograr con éxito mi carrera.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme acompañado a lo largo de mi carrera.

A mi asesor Dr. Julio Sánchez De La Puente, por su invaluable apoyo, dedicación y esmero en este trabajo de investigación.

A mi padre Luis Alvarado, por tener siempre una palabra de ánimo, una lección que enseñarme. Aunque no pueda abrazarlo físicamente, lo abrazo con el alma.

A mis abuelos Cruz y Teodoro, a mis madres Lidia y Mirian, por creer en mí y transmitirme fuerza en todo momento.

INDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE.....	vii
INDICE DE TABLAS.....	xiii
INDICE DE FIGURAS	xv
RESUMEN	xvi
ABSTRAC.....	xviii
INTRODUCCION.....	xx
CAPITULO I.....	1
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Selección y delimitación del problema	3
1.2.1. Selección espacial.....	3
1.2.2. Selección temporal	3
1.3. Formulación del problema	3
1.3.1. Pregunta principal.....	3
1.3.2. Preguntas específicas	3
1.4. Objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. Justificación	5

1.5.1.	Justificación teórica	5
1.5.2.	Justificación práctica	5
1.5.3.	Justificación académica	5
1.6.	Limitaciones de la investigación	5
CAPITULO II.....		6
2.	MARCO TEÓRICO.....	6
2.1.	Antecedentes del problema	6
2.1.1.	Antecedentes internacionales.....	6
2.1.2.	Antecedentes nacionales.....	11
2.1.3.	Antecedentes locales.....	14
2.2.	Bases legales.....	19
2.2.1.	Texto Único Ordenado del Código Tributario	19
2.2.2.	Principio de Legalidad – Reserva de la ley	20
2.2.3.	Regímenes tributarios	21
2.2.4.	Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.....	23
2.2.5.	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.....	24
2.2.6.	Régimen de Retenciones del IGV	25
2.2.7.	Detracciones	25
2.2.8.	Bancarización	26
2.2.9.	Comprobantes de pago	27
2.2.10.	Libros Electrónicos.....	27
2.2.11.	Infracciones	28
2.2.12.	Sanciones.....	29

2.2.13.	Multas.....	29
2.3.	Bases teóricas.....	30
2.3.1.	Auditoria.....	30
2.3.2.	Auditoría Tributaria.....	31
2.3.3.	Auditoria Tributaria Preventiva.....	39
2.3.4.	Obligación Tributaria.....	43
2.3.5.	Tributos Que Administra SUNAT.....	47
2.3.6.	Regímenes Tributarios.....	48
2.3.7.	Régimen MYPE Tributario.....	49
2.3.8.	Régimen de Retenciones del IGV.....	54
2.3.9.	Sistema de Deduciones del IGV.....	55
2.3.10.	Bancarización.....	57
2.3.11.	Impuesto a las Transacciones Financieras.....	58
2.3.12.	Infracciones Tributarias.....	58
2.3.13.	Sanción tributaria.....	60
2.4.	Definición de términos básicos:.....	61
2.4.1.	Auditoría tributaria preventiva.....	61
2.4.2.	Comprender el entorno tributario desarrollado por la entidad.....	61
2.4.3.	Conocimiento del entorno tributario (conocimiento del negocio).....	61
2.4.4.	Diseño de papeles de trabajo a la medida de la auditoría tributaria.....	61
2.4.5.	Diseño de un programa de auditoría.....	61
2.4.6.	Documentación de la evidencia obtenida.....	61
2.4.7.	Ejecución.....	62

2.4.8.	Ejecutar pruebas de recorrido de transacciones con incidencia tributaria, a través de la revisión de las declaraciones juradas, revisión de operaciones o transacciones con incidencia tributaria, mediante muestras seleccionadas	62
2.4.9.	Elaboración de lista de chequeo de cumplimiento de las obligaciones tributarias	62
2.4.10.	Estudio de antecedentes, declaraciones juradas, libros y registros, documentación o sustento, métodos y legislación de carácter tributario	62
2.4.11.	Evaluar las políticas y procedimientos tributarios establecidos en la entidad	62
2.4.12.	Evaluar los principales reparos tributarios	63
2.4.13.	Evaluar riesgos de no cumplimiento de las obligaciones tributarias y no cumplimiento de la normativa tributaria, riesgos de sanciones tributarias y comprensión de la problemática tributaria de la entidad	63
2.4.14.	Informe	63
2.4.15.	Planeamiento	63
2.4.16.	Realización de pruebas de cumplimiento o pruebas de control tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales	63
2.4.17.	Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias tributarias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas correspondientes	64
2.4.18.	Reporte de cumplimiento tributario	64
CAPITULO III		65
3. VARIABLE.....		65
3.1.	Identificación de Variable.....	65
CAPITULO IV		66

4.	METODOLOGÍA	66
4.1.	Tipo y nivel de Investigación.....	66
4.1.1.	Tipo	66
4.1.2.	Nivel.....	66
4.2.	Diseño de la Investigación	66
4.3.	Población y muestra.....	67
4.4.	Unidad de observación.....	67
4.5.	Operacionalización de variables.....	67
4.6.	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	71
4.6.1.	Métodos de recolección de datos	71
4.6.2.	Técnicas de procesamiento de la información	73
4.6.3.	Instrumento de investigación	73
	CAPITULO V	74
5.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	74
5.1.	Análisis interpretación y discusión de resultados.....	74
5.1.1.	Análisis, interpretación de resultados	74
5.1.2.	Discusión de resultados	78
5.2.	Presentación de resultados	80
5.2.1.	Planeamiento de Auditoria	80
5.2.2.	Ejecución de Auditoría	82
5.2.3.	Informe de Auditoría	109
	CONCLUSIONES.....	118
	RECOMENDACIONES	120

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	121
5. ANEXOS.....	130
5.1. Matriz de consistencia metodológica	130
5.2. Instrumentos de recolección de datos.....	138

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1: Regímenes Tributarios	48
Tabla 2.2: Pagos a cuenta mensuales.....	50
Tabla 2.3: Porcentaje de Declaración Anual	50
Tabla 2.4: Porcentaje de detracción.....	56
Tabla 4. 1: Población y muestra.....	67
Tabla 5. 1: Interpretación del Planeamiento de Auditoría Tributaria	74
Tabla 5. 2: Interpretación de la Ejecución de Auditoría Tributaria.....	75
Tabla 5. 3: Interpretación del Informe de Auditoría Tributaria.....	76
Tabla 5. 4: Tributos afectos	80
Tabla 5. 5: Información respecto al área contable.....	81
Tabla 5. 6: Información Tributaria	81
Tabla 5. 7: Obligaciones formales.....	82
Tabla 5. 8: Obligaciones sustanciales.....	82
Tabla 5. 9: Fecha de afiliación PLE	83
Tabla 5. 10: Cálculo de multa.....	84
Tabla 5. 11: Presentación de DD.JJ. (Declara Fácil).....	84
Tabla 5. 12: Presentación de DD.JJ. (PLAME).....	85
Tabla 5. 13: Fecha de presentación (Declara Fácil)	85
Tabla 5. 14: Fecha de presentación (PLAME)	86
Tabla 5. 15: Resumen de compras y ventas 2020.....	87
Tabla 5. 16: Tipo de declaración (Declara Fácil)	87
Tabla 5. 17: Tipo de declaración (PLAME)	88
Tabla 5. 18: Montos declarados de PDT y PLE - Ventas.....	88
Tabla 5. 19: Montos declarados de PDT y PLE - Compras	89

Tabla 5. 20: Arrastre de saldos a favor IGV, retenciones y percepciones.....	90
Tabla 5. 21: PDT correcto (Abril)	92
Tabla 5. 22: PDT correcto (Diciembre).....	93
Tabla 5. 23: Presentación de libros electrónicos	93
Tabla 5. 24: Facturas emitidas (Sistema - Declara Fácil).....	95
Tabla 5. 25: Boletas emitidas (Sistema - Declara Fácil)	95
Tabla 5. 26: Notas de débito emitidas (Sistema - Declara Fácil)	96
Tabla 5. 27: Notas de crédito emitidas (Sistema - Declara Fácil)	96
Tabla 5. 28: Monto incorrecto - Compras	98
Tabla 5. 29: Números incorrectos - Compras.....	98
Tabla 5. 30: Comprobantes sin bancarización.....	99
Tabla 5. 31: Comprobantes sin constancia de detracción.....	101
Tabla 5. 32: Retenciones - CENCOSUD RETAIL PERU S.A.....	102
Tabla 5. 33: Retenciones - SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA	104
Tabla 5. 34: Retenciones - PLAZA VEA ORIENTE SAC	106
Tabla 5. 35: Impuesto a la Renta	107
Tabla 5. 36: Pago de renta mensual.....	108
Tabla 5. 37: IGV – Registro de compra.....	115
Tabla 5. 38: IGV – Auditoría.....	115
Tabla 5.39: Deuda actualizada.....	116

INDICE DE FIGURAS

Ilustración 5. 1: PDT Marzo	91
Ilustración 5. 2: PDT Abril	91
Ilustración 5. 3: PDT Noviembre	92
Ilustración 5. 4: PDT Diciembre.....	92

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020. El tipo de investigación es aplicada, el nivel de investigación descriptiva simple, de diseño no experimental, la población son los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para el desarrollo de la tesis, para la presente investigación se tomó como muestra lo mismo que la población. Con los métodos de investigación analítico sintético, histórico lógico, sistematización e inductivo – deductivo. Obteniendo como Resultados que la empresa no cuenta con libros contables legalizados, se realizó la presentación de libros electrónicos fuera de plazo, no se verificó los correctos arrastres de saldos a favor de retenciones y percepciones, existen comprobantes que están mal anotados en el registro de compras, no todos los comprobantes tienen bancarización y detracción y existe un mal cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor, concluyendo: (a) Del análisis de la Auditoría Tributaria Preventiva se concluye que la empresa ha incurrido en infracciones tributarias relacionadas a: omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por la ley, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, no cumplir con el requisito sustancial de utilizar medios de pago, registrar comprobantes sujetos a detracción sin certificar el depósito del mismo , (b) Se percibe del Planeamiento de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., que la empresa no cuenta con un área contable debidamente organizada, la cual ha conllevado a cometer errores contables y tributarios. Asimismo, no cuentan con un auditor tributario para realizar auditorías tributarias preventivas en determinados periodos, ya que los administradores creen que el contador hace las veces de auditor tributario, tal como se

observa en las tablas desde la 5.4 hasta la 5.8, (c) Se percibe de la Ejecución de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., deficiencias tales como: no contar con libros contables debidamente legalizados ni impresos, presentación fuera de plazo del Programa de Libros Electrónicos (PLE), confusión y mal llenado de las casillas de saldos a favor de retenciones y percepciones de las declaraciones mensuales del declara fácil, comprobantes mal anotados en el Registro de Compras, comprobantes sin bancarizar, comprobantes sin certificar la constancia de depósito de detracción y mal cálculo de retenciones por parte de los agentes retenedores debido a malas conciliaciones por parte del área contable de la empresa, tal como se observa en las tablas desde la 5.9 hasta la 5.36 y (d) Se percibe del Informe de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. que se cometió infracciones tributarias tales como: omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por la ley, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, no cumplir con el requisito sustancial de utilizar medios de pago, registrar comprobantes sujetos a detracción sin certificar el depósito del mismo, tal como se observa en la tabla 5.3.

Palabras claves: Auditoría Tributaria Preventiva, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Empresa Panadera Procesos Alimentarios San José

ABSTRAC

The general objective of this thesis was to characterize the Preventive Tax Audit of the General Sales Tax and Income Tax of the company Procesos Alimentarios San José S.R.L., of the district of Cajamarca, in the year 2020, the type of investigation is applied, the level of simple descriptive research, of non-experimental design, the books and/or accounting records, monthly statements and other information that is useful for the development of the thesis were taken as a sample, with the synthetic analytical, logical historical, systematization research methods. and inductive - deductive. Obtaining as Results that the company has incurred in tax infractions related to: omitting to keep accounting books, or other books and / or records required by law, not submitting the declarations that contain the determination of the tax debt, within the established deadlines , not complying with the substantial requirement to use means of payment, register receipts subject to deduction without having credited the deposit thereof, concluding: (a) From the analysis of the Preventive Tax Audit, it is concluded that the company has incurred in tax infractions related to: omitting to keep accounting books, or other books and/or records required by law, not presenting the declarations that contain the determination of the tax debt, within the established terms, not complying with the substantial requirement to use means of payment, register vouchers subject to deduction without having accredited the deposit of the same, (b) It is received from the Audit Planning of the company Procesos Alimentarios San José S.R.L., it is concluded that the company does not have a properly organized accounting area, which has led to accounting and tax errors. Likewise, they do not have a tax auditor to carry out preventive tax audits in certain periods, since the administrators believe that the accountant acts as a tax auditor, as can be seen in tables 5.4 to 5.8, (c) It is perceived from the Execution of the Audit of the company Procesos Alimentarios San José S.R.L., deficiencies were found such as:

not having duly legalized or printed accounting books, presentation after the deadline of the Electronic Book Program (PLE), confusion and incorrect filling of the boxes of balances in favor of withholdings and perceptions of the monthly declarations of the easy declaration, receipts incorrectly noted in the Purchase Registry, receipts without banking, receipts without proof of deduction deposit and miscalculation of withholdings by the withholding agents due to poor reconciliations by the company's accounting area, as shown in tables 5.9 to 5.36 and (d) It is perceived from the Audit Report of the company Procesos Alimentarios San José S.R.L. It is concluded that tax infractions were committed, such as: omitting to keep accounting books, or other books and/or records required by law, not presenting the declarations that contain the determination of the tax debt, within the established terms, not complying with the substantial requirement to use means of payment, register vouchers subject to deduction without having credited the deposit thereof, as observed in table 5.3.

Keywords: Preventive Tax Audit, General Sales Tax, Income Tax, San José Food Processing Bakery Company

INTRODUCCION

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) tiene la facultad de fiscalizar a las empresas, este proceso incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributario. (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013). La presente tesis titulada “Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020”, surge debido a que, el principal problema de la empresa es el no archivo y registro contable de los comprobantes de pago según la Ley vigente, lo cual implica que la empresa no toma en cuenta los procesos de la Auditoría Tributaria Preventiva. Dentro de las causas que originan el problema, se presenta: a) La falta de conocimiento de la normatividad tributaria, b) La falta de un planeamiento tributario, c) El incumplimiento de las obligaciones tributarias y d) Complejidad del Sistema Tributario Peruano. De continuar con el problema se incurrirán en infracciones, sanciones y multas, así como en una menor recaudación de tributos por el Estado Peruano. La presente investigación tiene como objetivo analizar y conocer como es la etapa de planificación, ejecución e informe de la Auditoría Tributaria Preventiva. El tipo de investigación es aplicada, el nivel de investigación descriptiva simple, de diseño no experimental, se tomó como muestra los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para el desarrollo de la tesis, con los métodos de investigación analítico sintético, histórico lógico, sistematización e inductivo – deductivo.

La estructura está compuesta por cinco capítulos:

CAPITULO I: Planteamiento del problema, se presenta la descripción de la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local, así como la formulación del problema, los objetivos generales y específicos. De igual manera, encontraremos las justificaciones y limitaciones de la investigación.

CAPITULO II: Marco Teórico, muestra los antecedentes internacionales, nacionales y locales, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

CAPITULO III: Variable, en este capítulo se identifica la variable de la presente tesis.

CAPITULO IV: Metodología: Se establece tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación, población y tamaño de muestra, unidad de análisis, métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas para el proceso y análisis de la información. De igual manera se presentará la operacionalización de variables.

CAPITULO V: Resultados y Discusión, luego de realizar el programa de auditoría se realiza un análisis y discusión de los resultados en base a los papeles de trabajo.

Terminando los capítulos se encuentran las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas y los anexos que sustentan la investigación.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Indica (León, 2019) que la Auditoría Preventiva enfocada en los aspectos estrictamente tributarios, tiene como principal objetivo realizar un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo a las normas vigentes, así como hallar los posibles riesgos o contingencias fiscales, con el fin de establecer procedimientos adecuados para su subsanación oportuna y la respectiva recomendación para su implementación, para así evitar dichos riesgos en el futuro.

En México, indica (Auditoría & CO El Portal de la Auditoría, 2021) que la auditoría es una inversión para cualquier empresa auditada, pues genera más confianza en los mercados; ya que tiene mejores datos económico-financieros, lo que permite un mayor crecimiento, y además fortalece los procesos y procedimientos de la gestión interna.

En el Perú, señala (GanaMas, 2015) citando a Marysol Leon, fundadora y gerente general de Quantum Consultores, empresa especializada en temas de tributación y asesoría financiera, realizó una ponencia sobre la auditoría tributaria y su aplicación, en el marco del XII Foro de la Mujer, organizado por la Cámara de Comercio de Lima, empezó su exposición con la pregunta: ¿Vale la pena invertir recursos en hacer una auditoría tributaria? Dijo que uno de los principales problemas de las MYPES es tener un sistema tributario complicado, por el cual, todas las empresas, no solo las grandes compañías, deberían hacer auditorías internas tributarias, al menos una vez al

año, más aún, si el Perú es la segunda economía más informal de América Latina con un 62% de informalidad.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) tiene la facultad de fiscalizar a las empresas. Este proceso incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributario. (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

Dentro del plan de fiscalización que viene ejecutando tiene entre sus estrategias: a) combatir la evasión y elusión tributaria, b) incentivar el cambio del comportamiento voluntario del contribuyente hacia el cumplimiento de sus obligaciones y c) la gestión de riesgos para el cierre de brechas tributarias y la transformación digital de los procesos. (Verona, 2020) Siendo así los tributos más fiscalizados el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto a la Renta.

El problema que presenta la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. es el no archivo y registro contable de los comprobantes de pago según la Ley vigente, lo cual implica que la empresa no toma en cuenta los procesos de la Auditoría Tributaria Preventiva.

Dentro de las causas que originan el problema, se presenta: a) La falta de conocimiento de la normatividad tributaria, b) La falta de un planeamiento tributario, c) El incumplimiento de las obligaciones tributarias y d) Complejidad del Sistema Tributario Peruano.

De continuar con el problema se incurrirán en infracciones y sanciones, así como en una menor recaudación de tributos por el Estado Peruano.

Se pretende mediante la presente investigación prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

1.2. Selección y delimitación del problema

1.2.1. Selección espacial

La presente tesis se desarrolló en la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca.

1.2.2. Selección temporal

Para la presente investigación se tomó información del año 2020.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Pregunta principal

- ¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?

1.3.2. Preguntas específicas

- ¿Cómo es la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?
- ¿Cómo es la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la

empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?

- ¿Cómo es el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- Conocer la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.
- Conocer la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.
- Conocer el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación se realizó con el propósito de analizar la Auditoría Tributaria Preventiva teniendo en cuenta algunos aspectos como: la oportuna presentación de las declaraciones, pagos de tributos, si cumple con llevar los libros y registros de acuerdo a la normatividad tributaria, etc. Asimismo, permitió hallar posibles riesgos o contingencias fiscales con el fin de establecer procesos adecuados para evitar riesgos en el futuro.

1.5.2. Justificación práctica

Esta investigación se realizó porque constituye un aporte importante ya que permitió dar a conocer a los representantes de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., la situación real de la empresa en cuanto a los aspectos tributarios.

1.5.3. Justificación académica

Esta investigación servirá como una herramienta para estudios posteriores para personas interesadas en conocer como una Auditoría Tributaria Preventiva puede reducir los riesgos o contingencias fiscales aplicando las normas vigentes.

1.6. Limitaciones de la investigación

Para la presente investigación no se presenta limitaciones en cuanto a bibliografía, normativa tributaria vigente y acceso a la documentación contable de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Inicialmente (Copa, 2019) presentó la tesis titulada “Auditoría Tributaria Preventiva”, para obtener un Diplomado en Auditoría Tributaria – Bolivia. El objetivo fue diseñar un programa de Auditoría Tributaria Preventiva que reduzca de manera significativa el riesgo tributario, identificando antes de cualquier intervención de la Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte del contribuyente, además, la metodología utilizada fue descriptivo – explicativo porque se seleccionó una serie de supuestos, se midió cada uno de ellos independientemente para describir lo que se investiga y respondió las causas de los eventos. También se tomó el método cualitativo y cuantitativo. La investigación fue de carácter no experimental, para el levantamiento de información se utilizó la técnica búsqueda bibliográfica. La muestra estuvo constituida por las empresas privadas que se encuentran dentro del régimen general. La investigación concluyó en: a) El Programa de Auditoría Tributaria Preventiva permitió detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitieron identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta empresarial para empresas comercializadoras de combustible líquido, b) Los propietarios, socios,

accionistas y/o representantes legales consideran que sus controles internos no son eficaces dentro de sus empresas y c) Los procedimientos propuestos para el impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuestos a las Utilidades de las Empresas (IUE) permitirán identificar con mayor facilidad los posibles errores y/o irregularidades por reparos tributarios a estos impuestos, optimizando la toma de decisiones en este tipo de empresas y disminuyendo el riesgo tributario ante contingencias tributarias.

Asimismo, (Aparicio, Chevel, & Llanos, 2018) presentaron la tesis titulada “Auditoria Tributaria aplicada al Impuesto a la Renta y complementarios de la empresa Omniambiente S.A.S., en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017”, para obtener el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – Córdoba. El objetivo fue realizar una auditoría tributaria a la empresa Omniambiente S.A.S para los periodos fiscales 2016 y 2017, que le permita establecer si está llevando de manera correcta sus obligaciones tributarias en el impuesto de renta. La metodología fue descriptiva – explicativo porque se tuvo en cuenta actividades y procedimientos utilizados por el personal en las diversas tareas en el departamento de contabilidad, haciendo referencia a los sistemas o registros contables relaciones con las actividades dentro y fuera de la empresa. La muestra estuvo constituida por el Área de Contabilidad de la empresa Omniambiente S.A.S, para el levantamiento de la información se utilizó como técnica la encuesta, revisión y análisis documental y entrevista. La investigación concluyo en: a) La Auditoria Tributaria se

pueda dar en los dos ámbitos tanto correctiva como preventiva y es esencial realizarla por parte de las entidades que les permite una mejora en la planeación tributaria y en sus declaraciones de renta, siendo en este caso preventiva se logró dar tranquilidad a la administración de que los procedimientos utilizados en sus declaraciones de renta se están llevando de la mejor manera, evitando así que la entidad incurra en cualquier tipo de sanción económica o penal y b) La entidad Omniambiente S.A.S. está cumpliendo a cabalidad con sus declaraciones de renta, lo que muestra una buena planeación tributaria ya que se logró verificar que todas las tasas, tarifas e impuestos están correctamente determinados según lo establecido en el estatuto tributario colombiano.

De igual manera (García, 2017) presentó la tesis titulada: “Propuesta para el fortalecimiento de la cultura tributaria a través de la auditoría tributaria”, para optar el grado de Magister en Tributación – Ecuador. El objetivo fue desarrollar un plan de fortalecimiento de la cultura tributaria a través de la aplicación de los procedimientos de la Auditoría Tributaria, para disminuir los índices de elusión y evasión fiscal, además, la metodología utilizada fue el método deductivo lo cual permitió buscar evidencias relacionadas con los tributos de entidades comerciales e industriales, y la cultura tributaria del país, para el levantamiento de información se utilizó como técnicas el análisis documental y estadístico y el instrumento fue la encuesta. Asimismo, la muestra estuvo constituida por las empresas obligadas a llevar contabilidad controladas por la Superintendencia de compañías,

valores y seguros (SCVS), sumando aproximadamente 73.876 empresas. El trabajo de investigación tuvo como conclusión que era necesario incrementar y tecnificar el trabajo del área de relaciones públicas en la difusión de la cultura tributaria y en especial de los beneficios de la auditoría tributaria como proceso legal requerido para evaluar peculiaridades que la informática no puede detectar, pero si la pericia humana.

Finalmente, (García, 2015) presentó la tesis titulada “Auditoría Tributaria y su incidencia en los estados financieros de la empresa Compañía de Seguridad los Guardianes del Ecuador CIA. LTDA. CDSLGE, Cantón Quevedo, año 2013”, para obtener el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – Ecuador, el objetivo fue desarrollar una Auditoría Tributaria y su incidencia en los Estados Financieros en la Compañía de Seguridad, además, la metodología fue el método histórico – lógico, dialéctico, empírico. Y el tipo de investigación fue descriptiva, exploratoria y causal, para el levantamiento de información se utilizó como técnica la observación, entrevista e indagación. Para investigación se utilizó como muestra al Gerente General y Contador General y concluyo en: a) Mediante la evaluación a través de flujogramas al proceso contable y tributario, compras, ventas, se verificó que este proceso se lo realizó a partir del mes de diciembre del 2013, por lo cual los meses anteriores no se llevaba algún método contable debido a la carencia de personal competente en la compañía, b) Mediante el método de investigación de la entrevista a los directivos de la compañía y la verificación física

de cada uno de los documentos legales de soporte para la realización de las declaraciones de impuestos como: facturas, retenciones y documentos complementarios se encontraron inconsistencias de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Ventas, retención y documentos complementarios, c) Se realizó un estudio minucioso a través de los papeles de trabajo de cada una de las partidas que de una u otra forma son parte del proceso tributario de la compañía, para esto se evaluó cuentas como: ventas, compras, retenciones en la fuente y de IVA, intereses y multas, crédito tributario, impuesto a la renta, entre otros, dando como resultado irregularidades como: valores pendientes al servicio de Rentas Internas por recálculo de la Auditoría Tributaria, pagos atrasados, cálculos de porcentaje e retenciones no adecuados, entre otros y d) Se evaluó a través del análisis vertical a los Balances de Resultados y Generales mediante este se determinó cada uno de los porcentajes de las partidas utilizadas en el periodo fiscal 2013, pero este estudio no permitió de manera verificable determinar el rendimiento de la compañía debido a que no se lo hizo comparando con el año anterior por que recién iniciaba sus operaciones a partir del mes de mayo. En cuanto al análisis de las cuentas se menciona que la cartera de crédito está muy elevada referente al total de Activos, presenta un alto porcentaje de endeudamiento a proveedores, y, en cuanto a las ventas la Compañía muestra buenos resultados a pesar de que sus operaciones no fueron comenzadas al iniciar el periodo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según, (Lozano & Sánchez, 2020) presentaron la tesis titulada: “Plan de Auditoría Tributaria Preventiva para evitar las Contingencias Tributarias en la Empresa Herzab SAC – Chiclayo”, para obtener el Título Profesional de Contador Público – Chiclayo. La investigación tuvo como objetivo diseñar un plan de auditoria tributaria para disminuir las contingencias tributarias en la empresa HERZAB SAC. El tipo de investigación es cuantitativa – descriptiva y su diseño no Experimental – transversal y propositiva, así mismo la población de estudio de la empresa Herzab S.A.C estuvo conformada por la documentación contable, las técnicas que se han empleado en esta investigación han sido la entrevista y el análisis documental. La investigación concluyó en que se está presentando deficiencias en el área contable con respecto a sus obligaciones tributarias debido a que se utilizó el mismo saldo de enero y febrero. Para ello se ha propuesto un plan de auditoria tributaria preventiva para que la empresa Herzab SAC pueda detectar de manera anticipada los errores que se han cometido durante el ejercicio 2018, lo que permite evitar infracciones, sanciones y multas por parte de la administración tributaria.

Asimismo, (De la Cruz, 2019) presentó la tesis titulada: “Auditoria tributaria preventiva y el riesgo tributario en las estaciones de servicios de combustible en la provincia de Huancayo”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público – Huancayo. La presente investigación tuvo como objetivo determinar como la Auditoría Tributaria Preventiva incide en el riesgo tributario en las

Estaciones de Servicios de Combustible en la Provincia de Huancayo, además, la metodología utilizada es de nivel descriptiva, de diseño correlacional, la técnica para la obtención de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario de preguntas. El tamaño de la muestra es de 38 estaciones de servicio de combustible. La investigación concluyó en que existe una relación inversa y alta entre la Auditoría Tributaria Preventiva y el Riesgo Tributario, es decir la auditoría tributaria preventiva incide de manera inversa en el Riesgo Tributario en las Estaciones de Servicios de Combustible en la Provincia de Huancayo.

Además, (Cardenas, 2018) presentó la tesis titulada: “Auditoría Tributaria Preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa EDICSEM S.A.C – Lima, 2017”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público – Lima. La investigación tuvo como objetivo determinar la importancia de la Auditoría tributaria en las empresas comerciales e implementar una Auditoría Tributaria Preventiva. Se desarrolló un análisis conceptual de “EDICSEM S.A.C.” para la correcta aplicación de las normas tributarias que inciden en su actividad, con el objetivo de determinar pasivos o contingencias tributarias, así como el registro de sus operaciones contables de acuerdo a la normatividad tributaria. El objetivo principal radica en la implementación de una Auditoría Preventiva Tributaria; el diseño de la investigación fue de tipo no experimental, considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos,

aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe un inadecuado uso de las normas tributarias. En las conclusiones se resumieron en la urgente necesidad de aplicar una Auditoria Tributaria Preventiva, esto debido a que es un importante instrumento de gestión en las empresas comerciales porque cuenta con controles preventivos y correctivos; se podrá llevar la gestión empresarial de las empresas comerciales y sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente en forma correcta

Finalmente, (Romero, 2017) presentó la tesis titulada “La auditoría tributaria preventiva como Herramienta para reducir contingencias tributarias en la ferretería FEMAVI EIRL de la Ciudad de Moquegua periodo 2015”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público – Moquegua. La Auditoria Tributaria Preventiva, conocida también, como la antesala del planeamiento de la gestión tributaria, con el fin de determinar su influencia para evitar y corregir posibles sanciones en la microempresa, el Objetivo que se persigue es implementar la Auditoria Tributaria en la empresa en estudio y demostrar que su uso permitirá reducir Contingencias Tributarias tales como Multas e infracciones por errores que se pueden corregir. La Empresa FEMAVI EIRL de Moquegua periodo 2015, cuyo giro de negocio es la Venta de Artículos de Ferretería, reducirá de manera significativa las posibles infracciones y sanciones administrativas en futuras fiscalizaciones que realice la Administración Tributaria. El

trabajo, su parte teórica y de conceptos, se realizó mediante la recopilación de información donde se analizó la información económica-financiera, y de aquella información presentada por el contribuyente, cumpliendo además una investigación de las normas legales que la empresa está obligada a efectuar un consolidando así el desarrollo de las variables Auditoría Tributaria Preventiva y Contingencias Tributarias ante una posible Fiscalización, dejando en claro, la importancia de las conceptualizaciones vinculadas con el tema de estudio. En cuanto a la labor de campo, se utilizó la técnica de Cuadro de resumen y cálculos para verificar los errores u omisiones. La información recabada fue sometida a tabulación para seguidamente presentarlo en forma gráfica, el mismo que permite su interpretación de los resultados y la contratación de hipótesis, y su correspondiente formulación de conclusiones y recomendaciones. En tal sentido, se recomienda que la empresa utilice la Auditoría Tributaria Preventiva, como un mecanismo organizacional y su actuación en el contexto de la normatividad cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

2.1.3. Antecedentes locales

Señala, (Mantilla, 2019) presentó la tesis titulada: “Auditoría Tributaria Preventiva Y Su Influencia En La Disminución De Las Infracciones Y Sanciones Tributarias En Las Empresas De Servicios De Alquiler De Maquinaria De La Ciudad De Cajamarca 2018”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público – Cajamarca. La presente investigación tuvo como objetivo, determinar la influencia de

la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018. Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el tipo de investigación aplicada, porque los conocimientos adquiridos y los resultados serán utilizados para dar solución al problema, el nivel de investigación fue descriptivo simple – transversal lo cual las variables se analizan en un periodo de tiempo. El trabajo de investigación tuvo como población 178 empresas dedicadas a brindar el servicio de alquiler de maquinaria en la ciudad de Cajamarca, teniendo como muestra 72 empresas para el estudio. Los objetivos planteados en la investigación fueron alcanzados en su totalidad y permitieron dar a conocer, si las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias referente a obligaciones formales y sustanciales establecidos en los artículos 174° al 178° de código tributaria. Como resultado del estudio se determinó que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria.

Asimismo, (Vásquez, 2019) presentó la tesis titulada: “La Auditoría Tributaria Preventiva como instrumento para la reducción de Infracciones y Sanciones Tributarias del IGV y Renta en la Empresa García EIRL Periodo 2017”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público – Cajamarca. La presente investigación surge de la observación de las constantes fiscalizaciones que realiza la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a todas las empresas privadas, las mismas que de una y otra manera son sancionadas por incurrir en infracciones tanto del IGV y Renta, esto debido a que no se realiza auditorías preventivas o simplemente por desconocimiento de las normas tributarias, por tal motivo para el estudio del presente trabajo de investigación se eligió a la empresa de servicios García EIRL, teniendo como objetivo principal determinar la contribución de la auditoría tributaria preventiva en la detección de infracciones y reducción de sanciones del IGV y Renta en el periodo 2017, para ello se revisó la literatura, los antecedentes que tengan relación con el tema estudiado, obteniendo de esta manera los conocimientos necesarios para continuar con la aplicación de una encuesta al contador de la empresa, luego de esto se realizó la revisión de los documentos tributarios de la empresa. Una vez aplicado la encuesta y teniendo los datos de la documentación revisada se realizó el procesamiento estadístico, presentación gráfica; análisis e interpretaciones de cada una de las interrogantes llegando a la conclusión de que la empresa García EIRL ha incurrido en infracciones tipificadas en los artículos 174, 175 y 178 del código tributario y estas aún no han sido corregidas ya que anteriormente no se ha realizado alguna auditoría preventiva o algún control interno por parte de la empresa, estando de esa manera sujeto a multas por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es por eso que indicamos la importancia de la auditoría tributaria preventiva ya que es un instrumento que su aplicación

contribuye en gran medida a corregir errores cometidos y por ende a la reducción significativa de las multas relacionadas al IGV y Renta.

De igual manera, (Benavides, 2019) presentó la tesis titulada: “Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas PRICOS del Sector comercial del distrito de Cajamarca – 2017”. La investigación se realizó en la empresa comercializadoras Pricos de la ciudad de Cajamarca, el estudio se desarrolló con el objetivo de determinar la incidencia de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, como también establecer la relación de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva con el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. La investigación da respuesta a la interrogante de cómo influye la incidencia de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva en las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y como se relaciona la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva con el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017. El estudio es descriptivo simple-transversal debido que las variables se analizaron teniendo en cuenta un cierto periodo de tiempo. Como resultado del

estudio, se comprobó que la incidencia de realizar una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017.

Finalmente, (Abanto, 2017) presentó la tesis titulada: “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”. La investigación se realizó en la empresa “Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L.” en el distrito de Cajamarca, el estudio se desarrolló con el objetivo de detectar, en un control ex ante, de las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos y la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de acuerdo de las normas legales vigentes. La investigación da respuesta a la interrogante de cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. El estudio es de corte transversal retrospectivo debido que las variables se analizaron teniendo en cuenta un cierto periodo de tiempo. Como resultado del estudio, se comprobó que la auditoría tributaria preventiva ha tenido influencia en la determinación de Impuesto General a las Ventas e

Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios.

2.2. Bases legales

2.2.1. Texto Único Ordenado del Código Tributario

El (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Norma II: Ambito de aplicación) señala que el Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

2.2.1.1. Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

2.2.1.2. Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

2.2.1.3. Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

2.2.1.3.1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

2.2.1.3.2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

2.2.1.3.3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.2. Principio de Legalidad – Reserva de la ley

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Norma IV) indica que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°.
- Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios
- Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario.
- Definir las infracciones y establecer sanciones.

- Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.
- Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

2.2.3. Regímenes tributarios

2.2.3.1. Nuevo Régimen Único Simplificado

(Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo N° 937, 2003, pág. Artículo 2: Creación):

- a. Créase el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que comprende a:
 - Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
 - Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.
- b. Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán consideradas en forma independiente por cada uno de ellos.

2.2.3.2. Régimen Especial de Renta

(Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004, pág. Artículo 117: Sujetos Comprendidos):

Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

2.2.3.3. Régimen Mype Tributario

(Decreto Legislativo N° 1269, 2016, pág. Artículo 1: Objeto):

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que

sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

2.2.3.4. Régimen General

(SUNAT, 2021) indica que el Régimen General está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT. Además, aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario.

2.2.4. Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

(Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, 1999, pág. Artículo 1): El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

- La importación de bienes.

2.2.5. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

(Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, 2004): El Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- Las regalías.
- Los resultados de la enajenación de:
 - Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

2.2.6. Régimen de Retenciones del IGV

(Régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención - Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, 2002, pág. Artículo 2: Ámbito de aplicación):
La presente resolución regula el Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los Proveedores en las operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con dicho impuesto.

Las notas de débito que modifiquen los comprobantes de pago emitidos por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior serán tomadas en cuenta para efecto de este Régimen.

Las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del Agente de Retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el período correspondiente.

La retención correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la retención que corresponda a operaciones con el mismo proveedor respecto de las cuales aún no ha operado ésta.

2.2.7. Deduciones

(Texto Único Ordenado del D. Leg. 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - Decreto Supremo N° 155-2004-EF, 2004, pág. Artículo 3: Ámbito de

aplicación) se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.
- El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV.
- El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.
- El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.

2.2.8. Bancarización

(Decreto Legislativo N° 975 - Decreto que modifica la ley N° 28194

- Ley de la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, 2007, pág. Artículo 1) monto a partir del cual se utilizará medios de pago:

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000)

Asimismo, se modificó el monto de la bancarización a partir del 01 de abril del 2022, el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de dos mil soles (S/ 2,000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500). (Decreto Legislativo N° 1529, 2022)

2.2.9. Comprobantes de pago

(Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, 1999, pág. Artículo 1: Definición) el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral.

2.2.10. Libros Electrónicos

(Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT, 2015, pág. Artículo 2: Sujetos obligados) están obligados a llevar los registros de manera electrónica, por las actividades u operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2016 en adelante, los sujetos que al 31 de enero de 2016 cumplan con las siguientes condiciones:

- Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo.
- Hayan obtenido en el ejercicio 2015 ingresos iguales o mayores a 75 UIT. Para tal efecto:

- Se utiliza como referencia la UIT vigente para el ejercicio 2015.
- Se consideran los montos declarados en las casillas 100, 105, 106, 109, 112 y 160 del PDT 621 IGV – Renta Mensual y/o la casilla 100 del Formulario Virtual N° 621 Simplificado IGV – Renta Mensual y cuya presentación se hubiera realizado hasta el 31 de enero de 2016, incluyendo las declaraciones rectificatorias de los periodos enero a diciembre de 2015 que se hubieran presentado hasta dicha fecha y que hubieran surtido efecto al 31 de enero de 2016.

2.2.11. Infracciones

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 164) es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 172) las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.12. Sanciones

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 180) la Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

2.2.13. Multas

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 180) las multas se podrán determinar en función:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Auditoria

2.3.1.1. Definición

Según (León, 2019, pág. 29) la auditoría constituye una de las especialidades de las ciencias contables más relevantes en nuestros tiempos. Definida como el examen independiente de los Estados Financieros o de la información financiera, relacionada con una entidad o empresa en general, que posea o no fines de lucro, no considerando su dimensión o forma legal o tipo de persona jurídica, teniendo el propósito de expresar una opinión sobre los Estados Financieros en un periodo determinado de tiempo. En términos prácticos, la auditoría transparenta la información contable o cuentas del negocio logrando una información certera y fidedigna de la forma más racional posible. La auditoría proporciona información sobre:

- La situación financiera y tributaria.
- La eficiencia de la organización luego de evaluar el control interno, fraudes y malversaciones cometidas por empleados y/o terceros.
- Errores contables y/o administrativos, entre otros.

2.3.2. Auditoría Tributaria

2.3.2.1. Definición

(León, 2019) nos indica que la auditoría tributaria es una rama especializada de la auditoría. Esta consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, a las que se encuentran afectas las empresas.

La Auditoría Tributaria es un proceso de verificación que consiste en el examen a los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar la incidencia tributaria, así como verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Vera, 2005)

2.3.2.2. Enfoque

(Alvarez, 2016, págs. 376-377) indica que la auditoría se efectuará con un enfoque tributario basado en:

- Comprensión de los requerimientos del encargo de auditoría tributaria.
- Conocimiento del negocio (actividades y operaciones de entidad con incidencia tributaria).
- Revisión analítica de las cuentas significativas relacionadas con las obligaciones tributarias.
- Conciliación de la información financiera y tributaria, tratamiento contable y tributario.

- Evaluación de los controles tributarios, tanto para la determinación, declaración y pago.
- Evaluación de riesgo tributario.
- Determinar la situación tributaria.
- Desarrollar estrategias de auditoría

2.3.2.3. Objetivos

(Vera, 2005, págs. 36-37) señala como principales objetivos de la Auditoría Tributaria a:

- Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.
- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por el contribuyente.
- Verificar que la declaración corresponda tanto a las operaciones registradas en sus libros de contabilidad como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos, están correctamente determinados.
- Detectar oportunamente a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Verificar que la aplicación de las prácticas contables haya sido realizada acuerdo a las normas contables a fin de establecer diferencias temporales y/o

permanentes al comparar juntas con las normas tributarias vigentes en el ejercicio auditado.

2.3.2.4. Alcance

(Vera, 2005, pág. 37) indica que el alcance de la Auditoría Tributaria está dado por la extensión de trabajo de auditoría, pudiendo ser:

2.3.2.4.1. Auditoría Tributaria Integral

En este caso, el alcance de la Auditoría Tributaria está en función al informe de planeamiento y la cantidad de inconsistencias que se revelen, así como la cantidad de muestras que se analizarán. Se caracteriza porque el objetivo es revisar más de un tributo.

2.3.2.4.2. Auditoría Tributaria Parcial

El alcance de la Auditoría Tributaria Parcial estará dado por la cantidad de inconsistencias motivo de la selección, es decir es una auditoría que tiene riesgo tributario específico, por lo que la revisión se realizara solo a los rubros relacionados a las inconsistencias y al alcance de la muestra determinada.

2.3.2.5. Clasificación

(Vera, 2005, págs. 37-38) clasifica a la Auditoría Tributaria por el tipo de sujeto que realiza la verificación.

2.3.2.5.1. Auditoría Tributaria Fiscal

La Auditoría Tributaria Fiscal es aquella que es realizada por el personal de la propia Administración Tributaria y tiene por finalidad verificar de manera directa el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. Quizás el mayor efecto práctico de este tipo de Auditoría, radica en que los resultados que arroje el trabajo de auditoría, influirán en manera positiva o negativa en la empresa, pues podría ser que se determine ninguna obligación tributaria pendiente.

2.3.2.5.2. Auditoría Tributaria Independiente

La Auditoría Tributaria Independiente es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada, conocedora del tema tributario, cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable. La ventaja de este tipo de Auditoría en comparación con el realizado por la Administración Tributaria, es su carácter eminentemente preventivo, pues de los resultados que arroje el trabajo, la empresa podrá efectuar las correcciones pertinentes a fin de no incurrir en faltas ante una posible revisión de la autoridad

fiscal. Cabe señalar que este tipo de Auditoria es por voluntad propia del contribuyente, y los resultados que arrojó la misma no tienen efectos legales. Sin embargo, es importante indicar que en otras legislaciones se obliga el ejercicio de la Auditoria Tributaria Independiente, como un medio complementario a la labor fiscalizadora de la Administración Tributaria.

2.3.2.6. Fases de la Auditoria Tributaria

2.3.2.6.1. Planeamiento

(Alvarez, 2016, pág. 380) indica que las actividades a desarrollar para la etapa del planeamiento son las siguientes:

- Conocimiento del entorno tributario (conocimiento del negocio). Se evalúa el ambiente tributario del cliente en cuanto al cumplimiento en materia normativa y regulatoria para diseñar los procedimientos y pruebas a realizarse y el alcance de las mismas. Además, se realizan relevamientos de información en cuanto a operaciones significativas con incidencia tributaria y la manera de determinar los impuestos correspondientes, declarar y pagar, así como documentar las mismas.

Por último, se identifica y determina los riesgos y contingencias tributarias.

- Comprender el entorno tributario desarrollado por la entidad.
- Evaluar las políticas y procedimientos tributarios establecidos en la entidad.
- Estudio de antecedentes, declaraciones juradas, libros y registros, documentación o sustento, métodos y legislación de carácter tributario (situación tributaria).
- Evaluar riesgos de no cumplimiento de las obligaciones tributarias y no cumplimiento de la normativa tributaria, riesgos de sanciones tributarias y comprensión de la problemática tributaria de la entidad.
- Evaluar los principales reparos tributarios.
- Diseño de un programa de auditoría.
- Elaboración de lista de chequeo de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Diseño de papeles de trabajo a la medida de la auditoría tributaria.

2.3.2.6.2. Ejecución

(Alvarez, 2016, págs. 380-381) señala que en esta etapa el auditor, desarrollará el plan de auditoría

tributaria a través de la ejecución de programas, procedimiento, y pruebas de auditoria con un enfoque tributario, necesarios a fin de obtener evidencias sobre: la conformidad de la situación tributaria, declaraciones y pago correctos o la conformidad o riesgos de la situación tributaria.

- Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias tributarias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas correspondientes.
- Realización de pruebas de cumplimiento o pruebas de control tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.
- Ejecutar pruebas de recorrido de transacciones con incidencia tributaria, a través de la revisión de las declaraciones juradas, revisión de operaciones o transacciones con incidencia tributaria, mediante muestras seleccionadas.
- Documentación de la evidencia obtenida.

2.3.2.6.3. Informe

(Alvarez, 2016) indica que el informe de auditoría tributaria es el producto final de trabajo basado en evidencias, por medio del cual el auditor, expone los resultados de la auditoría tributaria efectuada, a través de observaciones, conclusiones y recomendaciones y otros aspectos de importancia que ha examinado en cada uno de las distintas etapas de la auditoría tributaria, tienen como objetivo final la emisión del informe o reporte tributario dictamen y otros aspectos de importancia significativa para la empresa.

El Reporte de cumplimiento Tributario es un documentos que muestra la situación tributaria de la empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales tanto en calidad del contribuyente, agente de percepción y/o retención, y está sustentado en base a la auditoría realizada, además se incluye las recomendaciones que hacen respecto a los hallazgos y observaciones realizadas durante el proceso de auditoría tributaria así como comunicar sugerencias y recomendaciones.

Tiene como finalidad comunicar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de declaraciones juradas y/o presentación extemporánea de las declaraciones juradas.
- Revisión de la conformidad de gastos aceptados.
- Multas e interés pagados y riesgo por pago de intereses, multas por incumplimiento de obligaciones tributarias.
- Cumplimiento correcto de las obligaciones formales y sustanciales.
- Deuda tributaria pendiente de pago.
- Pagos de impuestos no realizados.
- Omisión en los registros contables o atrasos en libros y registros con la información tributaria.
- Presentación de declaraciones rectificatorias.
- Determinación de ingresos presuntos.

2.3.3. Auditoria Tributaria Preventiva

2.3.3.1. Definición

(Reyes, 2015) la define como aquella que se encarga de la revisión de los Libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de Auditoria especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un

procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

2.3.3.2. Objetivos

(León, 2019, págs. 35-36) nos indica que, los objetivos de la auditoría tributaria preventiva son los siguientes:

- Determinar la veracidad de los resultados de la empresa, así como de la materia imponible.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones anotadas y tratadas en la contabilidad a través del análisis de los libros, registros, papeles de trabajo, documentos y actividades implicadas.
- Estudiar la aplicación de las prácticas contables sustentadas en las NIIF, para establecer las diferencias con la legislación tributaria vigente del ejercicio fiscal auditado.
- Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir, si la empresa ha cumplido con sus obligaciones formales y

sustanciales, que de los impuestos hayan sido liquidados y contabilizados de manera correcta.

- Determinar posibles inconsistencias en la información declarada por posibles incumplimientos de obligaciones tributarias producidos en ejercicios anteriormente auditados, los que deberán estar correctamente ajustados y expresados en los EE. FF.
- Determinar si la empresa ha utilizado de forma correcta los beneficios tributarios que otorga la legislación tributaria como la aplicación de gastos deducibles, las deducciones, saldos a favor, créditos tributarios, devoluciones o compensaciones, bonificaciones, entre otros.
- Determinar la aplicación correcta del impuesto a la renta diferido en los registros del impuesto a la renta, verificando si las diferencias registradas están dispuestas de forma correcta, tanto en los libros como en las declaraciones juradas presentadas, debidamente contabilizadas en las cuentas que les correspondan y que se haya revelado la información necesaria en la nota correspondiente de la memoria “situación tributaria” respectiva.
- Determinar si los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos están debidamente clasificados y anotados en los periodos

que correspondan, y que sean legítimos y razonables; asimismo, que estén debidamente valorados, considerando, los efectos de la normativa tributaria vigente.

El objetivo, desde el punto de vista de una auditoría enfocada en los aspectos estrictamente tributarios, es lograr un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las normas vigentes, así como hallar los posibles riesgos o contingencias fiscales, con el fin de establecer procedimientos adecuados para su subsanación oportuna y la respectiva recomendación para su implementación, para así evitar dichos riesgos en el futuro.

Entre las obligaciones tributarias que son objeto de examen por la auditoría, están las declaraciones juradas presentadas en la forma y oportunidad establecidas, la evaluación de la liquidación y pago de tributos efectuado en la forma correcta, así como la aplicación de las deducciones, beneficios y prerrogativas tributarias permitidas por las normas legales. Además, se debe determinar si cumple con llevar los libros y registros de relevancia tributaria conforme con las normas de la materia, es decir, emitiendo, otorgando y archivando los comprobantes de pago (físico o electrónicos), presentando los papeles de trabajo que sustentan la fehaciencia de las operaciones realizadas y

declaradas, entre otras obligaciones dispuestas por la legislación tributaria.

2.3.3.3. Auditor Tributario

(Reyes, 2015) nos indica que es auditor tributario es el profesional que debe cumplir con los objetivos planteados de toda auditoria tributaria; en el caso de las auditorias privadas, el auditor necesariamente tiene que ser un Contador Público; sin embargo, en la SUNAT exige que el auditor debe cumplir con las siguientes características:

- Independencia
- Capacidad analítica
- Formación sólida en Derecho Tributario
- Excelente criterio
- Solvencia moral

2.3.4. Obligación Tributaria

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Título I):

2.3.4.1. Definición

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.3.4.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

2.3.4.3. Exigibilidad

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.3.4.4. Acreedor Tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

2.3.4.5. Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

2.3.4.6. Clasificación

(Gerencie.com, 2021) clasifica a las obligaciones de la siguiente manera:

2.3.4.6.1. Obligación Sustancial

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Las características de la obligación tributaria sustancial son:

- Se origina por la realización del hecho generador del impuesto.
- Tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

Ejemplos de obligación tributaria sustancial:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.

- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

2.3.4.6.2. Obligación Formal

La obligación tributaria formal consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer.

La obligación tributaria formal, se clasifica en:

- Obligaciones activas: de hacer
Ejemplo: Presentar declaraciones, inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, señalar domicilio. etc.
- Obligaciones pasivas: de no hacer
Ejemplo: No entregar facturas (RUS)
- Obligaciones de consentir:
Ejemplo: Acudir al llamado del Administrador Tributario

2.3.4.6.3. Obligación Funcional

Comprende las obligaciones de retener y percibir.

2.3.4.7. Determinación de la obligación tributaria

El (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 63) nos

indica que se podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

2.3.4.7.1. Base Cierta

Tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

2.3.4.7.2. Base Presunta

En mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

2.3.5. Tributos Que Administra SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2021), administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

2.3.6. Regímenes Tributarios

2.3.6.1. Definición

De acuerdo a (SUNAT, 2019) son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Se puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

2.3.6.2. Clasificación

Tabla 2.1: Regímenes Tributarios

Concepto	Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen Mype Tributario	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales	Personas Naturales y Jurídicas	Personas Naturales y Jurídicas	Personas Naturales y Jurídicas
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets	Facturas, boletas y todos los demás permitidos		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual	Sólo Declaración Mensual	Declaración Mensual y Anual	
Trabajadores	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas	Según tus ingresos	Según tus ingresos
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite

Nota. Fuente: (SUNAT, 2019)

2.3.7. Régimen MYPE Tributario

Según, la cartilla para el contribuyente de (SUNAT, 2020) respecto al régimen Mype Tributario se indica lo siguiente:

2.3.7.1. Sujetos Acogidos

Este régimen tributario está orientado para las Medianas y Pequeñas Empresas, las que puede ser:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Sucesiones indivisas
- Sociedades conyugales

Y pueden permanecer en este régimen siempre que no superen las 1700 UIT de Ingresos Netos en el año.

2.3.7.2. Sujetos no Acogidos

No están comprendidos en el Régimen Mype Tributario los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Haya superado las 1700 UIT en el año anterior.
- Tengan vinculación directa o indirecta con otras empresas cuyos ingresos netos anuales en conjunto superan las 1700 UIT.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.

2.3.7.3. Pagos a Cuenta Mensuales

Tabla 2.2: Pagos a cuenta mensuales

Monto Ingresos Netos	Tasa
Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente

Nota. Fuente: (SUNAT, 2020)

2.3.7.4. Declaración Anual

Los contribuyentes que se acogen al Régimen MYPE Tributario deberán presentar una Declaración Jurada Anual para determinar su impuesto, tomando en cuenta que los pagos a cuenta mensuales que se hayan hecho como Régimen MYPE Tributario serán aplicados contra el Impuesto a la Renta Anual.

Tabla 2.3: Porcentaje de Declaración Anual

Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Nota. Fuente: (SUNAT, 2020)

2.3.7.5. Comprobantes de Pago

2.3.7.5.1. Solicitar a los Proveedores

Al comprar se debe exigir cualquiera de los siguientes comprobantes de pago: Factura, Tickets donde se consigne su número de RUC, nombre y se discrimine el monto del impuesto.

2.3.7.5.2. Entregar a los Clientes

Al vender se debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago: Boletas de

venta, Tickets, Facturas, además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como: Notas de crédito, Notas de débito, Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías

2.3.7.6. Libros y registros contables

2.3.7.6.1. Ingresos hasta 300 UIT

Si los ingresos brutos anuales fueran hasta 300 UIT llevará:

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario de Formato Simplificado

2.3.7.6.2. Ingresos Mayores a 300 UIT y que no superen las 500 UIT

Ingresos brutos anuales mayores de 300 UIT y que no superen las 500 UIT:

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Mayor
- Libro Diario

2.3.7.6.3. Ingresos Mayores a 500 UIT y que no superen la 1,700 UIT

Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances.

Adicionalmente las empresas se encuentran obligadas a llevar, cuando les corresponda, los siguientes libros:

- Registro de Activos Fijos
- Registro de Costos
- Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas
- Registro de Inventario Permanente Valorizado.

2.3.7.7. Forma de llevar los Libros y/o Registros Contables

2.3.7.7.1. Formato Físico

- Requiere su legalización en una notaría.
- Su llenado puede ser manual o se puede imprimir en hojas sueltas las que luego son empastadas.

2.3.7.7.2. Formato Electrónico

- No requiere legalización, únicamente se valida y genera con el Programa de Libros Electrónicos (PLE).

- La información de cada Libro y/o Registro Electrónico se elabora en un archivo con extensión “.TXT”.
- Una vez generado el Libro y/o Registro Electrónico en el PLE, se va a generar un archivo con extensión “XPLE”
- El Libro y/o Registro electrónico estará conformado por los dos archivos, TXT y XPLE

2.3.7.8. Sujetos a Obligados a llevar Libros Electrónicos

- A partir del 01 de enero de cada año, los sujetos que hayan obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año precedente al anterior y el mes de abril del año anterior, llevarán:
 - Registro de Compras y Registro de Ventas Electrónico
- A partir del primer día calendario del período en el que realicen la primera operación de exportación (debiéndose entender que la operación de exportación se realiza en la fecha en que conforme a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago corresponde emitir la factura que la sustenta) llevarán:

- Registro de Compras y Registro de Ventas
Electrónico

2.3.8. Régimen de Retenciones del IGV

2.3.8.1. Definición

De acuerdo a (SUNAT, 2021) es el régimen por el cual, los sujetos designados como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

2.3.8.2. Agente de retención

De igual manera, (SUNAT, 2020) define al agente de retención como el comprador o usuario del servicio (designado mediante Resolución de Superintendencia) quien al momento de pagar el precio total de la venta le retiene el 3%. Este porcentaje es declarado y pagado a SUNAT. El vendedor puede utilizar dicho monto para descontar una parte del IGV que le toca pagar y, si no tiene impuesto por pagar, puede pedir la devolución.

2.3.8.3. Aplicación

Además, (SUNAT, 2020) señala que el régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen los S/. 700. El importe total es la

suma total que queda obligado a pagar el adquiriente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos.

2.3.9. Sistema de Deduciones del IGV

De acuerdo a (SUNAT, 2021) señala lo siguiente:

2.3.9.1. Definición

El SPOT conocido comúnmente como el “sistema de deducciones”, es un mecanismo administrativo que consiste en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio.

El cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al Sistema no podrán incluir operaciones distintas a éstas y deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

2.3.9.2. Operaciones

El sistema de detracciones se aplica a:

- La venta interna de bienes e inmuebles gravado con IGV, prestación de servicios o contratos de construcción.
- El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- El retiro de bienes gravado con el IGV.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

2.3.9.3. Porcentaje de Detracción

Tabla 2.4: Porcentaje de detracción

Definición	%
Intermediación laboral y tercerización	12%
Arrendamiento de bienes	10%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
Movimiento de carga	10%
Otros servicios empresariales	12%
Comisión mercantil	10%
Fabricación de bienes por encargo	10%
Servicio de transporte de personas	10%
Contratos de construcción	4%
Demás servicios gravados con el IGV	12%

Nota. Fuente: (SUNAT, 2021)

2.3.10. Bancarización

Según, (SUNAT, 2021) señala lo siguiente:

2.3.10.1. Definición

Este concepto se asocia como una medida que permita que todas las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control y que el Estado pueda ejercer sus labores de fiscalización que le corresponda, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país.

2.3.10.2. Monto de la Operación

El monto a partir del cual debe utilizarse cualquier medio de pago será de S/ 3,500 nuevos soles o US\$ 1,000 dólares americanos.

Asimismo, se modificó el monto de la bancarización a partir del 01 de abril del 2022, el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de dos mil soles (S/ 2 000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500). (Decreto Legislativo N° 1529, 2022)

2.3.10.3. Efectos tributarios

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios.

2.3.11. Impuesto a las Transacciones Financieras

De acuerdo a (SUNAT, 2021) señala:

2.3.11.1. Definición

El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF, es un Impuesto creado en el año 2004, que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

2.3.11.2. Tasa del Impuesto

La tasa es del 0.005% que se aplica sobre el valor de cada operación afecta.

2.3.12. Infracciones Tributarias

2.3.12.1. Definición

Como expresan, (Nima, Rey, & Gomez, 2013) una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal.

2.3.12.2. Elementos

Desde el punto de vista de (Nima, Rey, & Gomez, 2013) señalan que las infracciones tributarias tienen los siguientes elementos:

2.3.12.2.1. Elemento sustancial o antijuridicidad

El elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada.

La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna.

2.3.12.2.2. Elemento formal o tipicidad

La infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada como tal en una norma legal. Es decir, si la acción u omisión no encaja dentro de determinada clase de infracción no existirá infracción alguna.

2.3.12.2.3. Elemento objetivo

Para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o con culpa, bastando con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y

proceda la sanción administrativa correspondiente.

2.3.13. Sanción tributaria

2.3.13.1. Definición

Como plantean, (Nima, Rey, & Gomez, 2013) las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

2.3.13.2. Clasificación

Desde el punto de vista de (Nima, Rey, & Gomez, 2013) clasifica a las sanciones tributarias de la siguiente manera:

2.3.13.2.1. Patrimoniales

Conformadas por las multas y el comiso de bienes.

2.3.13.2.2. Limitativas de derecho

Conformadas por el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

2.4. Definición de términos básicos:

2.4.1. Auditoría tributaria preventiva

Es un proceso en el cual se aplica procedimientos que nos permitirán reducir los riesgos y/o contingencias tributarias en la entidad; las que pueden conllevar a infracciones y sanciones tributarias.

2.4.2. Comprender el entorno tributario desarrollado por la entidad

Es el conocimiento los procedimientos contables y tributarios establecidos por la entidad con el fin de procesar la información correctamente.

2.4.3. Conocimiento del entorno tributario (conocimiento del negocio)

Entendimiento del giro del negocio y los procesos, tales como: adquisiciones de suministros, almacenamiento, cadena de producción, distribución y venta.

2.4.4. Diseño de papeles de trabajo a la medida de la auditoría tributaria

Elaboración de papeles de trabajo de acuerdo a la estructura del Programa de Auditoría Tributaria Preventiva.

2.4.5. Diseño de un programa de auditoría

Elaboración de procedimientos que seguirá el auditor para determinar que la entidad cumple con todas sus obligaciones formales y sustanciales.

2.4.6. Documentación de la evidencia obtenida

Recopilación de documentos que prueban los hallazgos de la Auditoría Tributaria.

2.4.7. Ejecución

Es la fase de la Auditoría donde se ejecuta los procesos establecidos en el planeamiento, la cual determina la fehaciencia de las operaciones y evalúa los resultados.

2.4.8. Ejecutar pruebas de recorrido de transacciones con incidencia tributaria, a través de la revisión de las declaraciones juradas, revisión de operaciones o transacciones con incidencia tributaria, mediante muestras seleccionadas

Proceso en el cual se toma una muestra y se procede a verificar que cumplan las obligaciones formales y sustanciales evaluadas en la Auditoría Tributaria.

2.4.9. Elaboración de lista de chequeo de cumplimiento de las obligaciones tributarias

Check List donde se anota si los comprobantes o documentos tributarios cumplan con las obligaciones formales y sustanciales establecidas en la Auditoría.

2.4.10. Estudio de antecedentes, declaraciones juradas, libros y registros, documentación o sustento, métodos y legislación de carácter tributario

Examinar la situación tributaria de la entidad a través de documentos tributarios y normatividad vigente.

2.4.11. Evaluar las políticas y procedimientos tributarios establecidos en la entidad

Procedimiento en el cual se revisa y valora las políticas adoptadas por la entidad para minimizar riesgos y/o contingencias tributarias.

2.4.12. Evaluar los principales reparos tributarios

Es el procedimiento en el cual se examina las deducciones o adiciones provenientes de aquellas operaciones que no se registraron correctamente y que ya fueron subsanadas.

2.4.13. Evaluar riesgos de no cumplimiento de las obligaciones tributarias y no cumplimiento de la normativa tributaria, riesgos de sanciones tributarias y comprensión de la problemática tributaria de la entidad

Estimación de los riesgos y/o contingencias tributarias provenientes del no cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, y de no tomar en cuenta los procedimientos establecidos.

2.4.14. Informe

Es un documento en el cual se plasma el resultado de la Auditoría Tributaria, y aporta información útil para los representantes de la entidad.

2.4.15. Planeamiento

Es el procedimiento que se lleva a cabo antes de ejecutar la Auditoría Tributaria, en este proceso se establecen las pautas, reglas y condiciones que debe llevar a cabo el auditor.

2.4.16. Realización de pruebas de cumplimiento o pruebas de control tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales

Proceso en el cual se elabora una lista de chequeo indicando si la entidad cumplió o no con los controles establecidos para la determinación de las obligaciones tributarias.

2.4.17. Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas, documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias tributarias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas correspondientes

Es la acción de poner a prueba todos los procedimientos que ya han sido establecidos previamente para medir la eficiencia y eficacia de dichos procedimientos con respecto a la minimización de riesgos y/o contingencias tributarias.

2.4.18. Reporte de cumplimiento tributario

Documento mediante el cual el auditor expresa su opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre un periodo específico.

CAPITULO III

3. VARIABLE

3.1. Identificación de Variable

Variable: Auditoría Tributaria Preventiva, (Reyes, 2015) la define como aquella que se encarga de la revisión de los Libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de Auditoría especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

CAPITULO IV

4. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de Investigación

4.1.1. Tipo

Como se muestra en (Conceptos relacionados con la investigación, 2021) el tipo de investigación es aplicada es aquella que “Busca la obtención de un nuevo conocimiento técnico con aplicación inmediata a un problema determinado. Este tipo de investigación se fundamenta en los resultados de la investigación básica, la cual a su vez está supeditada a una necesidad social por resolver. Ambas prácticas no se pueden separar.”

4.1.2. Nivel

Para (Arias, 2012) la investigación descriptiva simple: “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”

4.2. Diseño de la Investigación

Como expresa (Arias, 2012) la investigación no experimental “Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.”

4.3. Población y muestra

La población será conformada por:

Tabla 4. 1: Población y muestra

Población
Libros y/o registros contables
Declaraciones mensuales
PDT 621 - Declara Fácil
PDT 601 - Planilla Electrónica
Constancias de envío PLE
Comprobantes de Retención
Comprobantes de Compras
Comprobantes de Ventas
Estados de Cuenta

Nota. Fuente: Elaboración Propia

Para la presente investigación se considera la muestra igual a la población.

4.4. Unidad de observación

La unidad de observación está dada por los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para la realizar la presente investigación de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. de los meses enero a diciembre del año 2020. Según tabla 4.1. (Población y muestra)

4.5. Operacionalización de variables

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

Nombre de la variable	Definición conceptual	Definición operacional			
		Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
Auditoria Tributaria Preventiva	Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, comprendiendo la etapa de planificación, ejecución e informe de auditoría. (Reyes, 2015)	Planificación	Aspectos Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la empresa - Objeto social de la empresa - Régimen Tributario de la empresa - Principales clientes de la empresa 	Lista de chequeo
			Información respecto al área contable	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de funciones y procedimientos del área contable - La empresa cuenta con un auditor tributario - Existe personal asignado para el registro y análisis de comprobantes de compras y ventas - Existe personal para verificar las obligaciones complementarias en las compras (bancarización, detracciones) 	
			Información tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa ha sido sancionada por incumplimiento de la norma tributaria - La empresa en el último año ha sido fiscalizada - En el último año la empresa ha contratado los servicios de un auditor para realizar una auditoria tributaria preventiva 	
			Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa cumple con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago - La empresa revisa las características formales en los comprobantes de pago - La empresa cancela a los proveedores utilizando medios de pago - La empresa declara las obligaciones tributarias - La empresa verifica el correcto arrastre de retenciones y percepciones en las declaraciones mensuales - La empresa verifica el arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta - Los libros contables están actualizados como para afrontar una fiscalización 	
			Obligaciones sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> - Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio - La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal - La empresa cancela las obligaciones tributarias 	

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

Nombre de la variable	Definición conceptual	Definición operacional			
		Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
Auditoria Tributaria Preventiva	Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, comprendiendo la etapa de planificación, ejecución e informe de auditoría. (Reyes, 2015)	Ejecución	Libros y/o registros contables	<ul style="list-style-type: none"> - Confirmar si llevan registro de compras y ventas electrónico - Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido 	Lista de chequeo
			Declaraciones Juradas	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada - Verificar si se presentan las declaraciones juradas dentro del plazo - Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos. - Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad - Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias - Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE. - Verificar el correcto arrastre de saldos 	
			Impuesto General a las Ventas	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago. - Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta. - Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago. - Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago. - Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa. - Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras. - Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista) - Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización. - Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción correctamente calculada y depositada 	

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

Nombre de la variable	Definición conceptual	Definición operacional			
		Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
Auditoria Tributaria Preventiva	Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, comprendiendo la etapa de planificación, ejecución e informe de auditoría. (Reyes, 2015)	Ejecución	Impuesto General a las Ventas	- Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante. - Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido	Lista de chequeo
			Impuesto a la Renta	- Calcular el Impuesto a la Renta mensual - Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados - Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde.	
		Informe	Aspectos Generales	- Descripción de la empresa	
			Alcance	- Periodo a auditar	
			Procedimientos aplicados	- Libros y/o registros contables - Declaraciones juradas - Impuesto General a las Ventas - Impuesto a la Renta	
			Resultados	- Libros y/o registros contables - Declaraciones juradas - Impuesto General a las Ventas - Impuesto a la Renta	

4.6. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

Desde el punto de vista de (Rodríguez & Pérez, 2017, págs. 179-200) clasifican a los métodos de investigación en dos grupos, los cuales se detallan a continuación:

4.6.1. Métodos de recolección de datos

4.6.1.1. Métodos para la búsqueda de información

4.6.1.1.1. Método analítico – sintético

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. Funciona sobre la base de la generalización de algunas características definidas a partir del análisis. Debe contener solo aquello estrictamente necesario para comprender lo que se sintetiza.

4.6.1.1.2. Método histórico – lógico

Lo histórico se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos. Lo lógico interpreta lo histórico e infiere conclusiones. La combinación de lo histórico con lo lógico no es una repetición de la historia en todos sus detalles, sino que reproduce solo su esencia.

4.6.1.2. Métodos para construcción del conocimiento

4.6.1.2.1. Método de sistematización

El empleo de la sistematización para la construcción de conocimientos requiere:

- Determinación del objetivo, objeto y eje de sistematización.
- Localización, ordenamiento, clasificación, análisis e interpretación de la información.
- Conclusión de las principales ideas que hayan surgido en el orden conceptual en su relación con el saber constituido, lo cual incluye conjeturas que tributen a generalizaciones de mayor alcance.

4.6.1.2.2. Método inductivo – deductivo

La inducción y la deducción se complementan mutuamente: mediante la inducción se establecen

generalizaciones a partir de lo común en varios casos, luego a partir de esa generalización se deducen varias conclusiones lógicas, que mediante la inducción se traducen en generalizaciones enriquecidas, por lo que forman una unidad dialéctica. De esta manera, el empleo del método inductivo - deductivo tiene muchas potencialidades como método de construcción de conocimientos en un primer nivel, relacionado con regularidades externas del objeto de investigación.

4.6.2. Técnicas de procesamiento de la información

La técnica a usar es la recopilación documental, la cual (Billy, 2019) indica que permite recolectar datos a partir de la revisión del acervo documental, en concordancia con los objetivos de la investigación. Es un procedimiento básico cuando es la única forma de obtener información.

4.6.3. Instrumento de investigación

Para la presente investigación se utilizará la Lista de Chequeo, la cual (Billy, 2019) nos indica que es un listado de características, cualidades o secuencia de acciones sobre algún aspecto de interés para reportar su presencia (lo hizo) o su ausencia (no lo hizo). Su estructura es simple, consta de ítems con respuestas que califican la ocurrencia o no del fenómeno.

CAPITULO V

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Análisis, interpretación de resultados

Tabla 5. 1: Interpretación del Planeamiento de Auditoría Tributaria

ITEM	SI	NO	OBSERVACION
I. ASPECTOS GENERALES			
a. Creación de la empresa	x		Constituida: 27/11/2008
b. Objeto social de la empresa	x		Elaboración de productos de panadería
c. Régimen Tributario de la empresa	x		MYPE Tributario
e. Principales clientes de la empresa	x		Cencosud Retail Perú S.A., Supermercados Peruanos Sociedad Anónima
II. INFORMACION RESPECTO AL ÁREA CONTABLE			
a. Manual de funciones y procedimientos del área contable		x	La empresa no cuenta con un área contable debidamente organizada
b. La empresa cuenta con un auditor tributario		x	Los administradores creen en que el contador hace las veces de auditor tributario
c. Existe personal asignado para el registro y análisis de comprobantes de compras y ventas	x		
d. Existe personal para verificar las obligaciones complementarias en las compras (bancaización, detracciones)	x		
III. INFORMACION TRIBUTARIA			
a. La empresa ha sido sancionada por incumplimiento de la norma tributaria		x	
b. La empresa en el último año ha sido fiscalizada		x	
c. En el último año la empresa ha contratado los servicios de un auditor para realizar una auditoria tributaria preventiva		x	Los administradores creen en que el contador hace las veces de auditor tributario
IV. OBLIGACIONES FORMALES			
a. La empresa cumple con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	x		
b. La empresa revisa las características formales en los comprobantes de pago	x		
c. La empresa cancela a los proveedores utilizando medios de pago	x		
d. La empresa declara las obligaciones tributarias	x		
e. La empresa verifica el correcto arrastre de retenciones y percepciones en las declaraciones mensuales	x		
f. La empresa verifica el arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta	x		
g. Los libros contables están actualizados como para afrontar una fiscalización		x	No se encontraron los libros y/o registros contables
V. OBLIGACIONES SUSTANCIALES			
a. Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio	x		
b. La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal	x		
c. La empresa cancela las obligaciones tributarias	x		

Nota. Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5. 2: Interpretación de la Ejecución de Auditoría Tributaria

ITEM	SI	NO	OBSERVACION
I. LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES			
a. Confirmar si llevan registro de compras y ventas electrónico	x		
b. Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido		x	No se encontraron los libros y/o registros contables
II. DECLARACIONES JURADAS			
a. Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada		x	La empresa cumplió con presentar todas las declaraciones juradas
b. Verificar si se presentan las declaraciones juradas dentro del plazo	x		
c. Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos.	x		A excepción del periodo Setiembre del 2020
d. Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad	x		
e. Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias		x	
f. Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE.	x		
g. Verificar el correcto arrastre de saldos	x		A excepción de los periodos Abril y Diciembre del 2020
III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
a. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago.	x		
b. Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta.	x		
c. Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago.	x		
d. Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago.	x		
e. Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa.	x		
f. Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras.	x		A excepción de algunos comprobantes en los periodos Enero y Julio del 2020
g. Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista)	x		
h. Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización.	x		Salvo comprobantes determinados en la tabla N° 5.30
i. Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción correctamente calculada y depositada			Salvo comprobantes determinados en la tabla N° 5.31
j. Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante.	x		A excepción de los comprobantes detallados en las tablas N° 5.32, 5.33, 5.34
k. Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido	x		
IV. IMPUESTO A LA RENTA			
a. Calcular el Impuesto a la Renta mensual	x		
b. Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados	x		
b. Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde.	x		

Nota. Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5. 3: Interpretación del Informe de Auditoría Tributaria

ITEM	CONCLUSIONES	BASE LEGAL	TABLA
Información respecto al área contable	Se observó deficiencias en el área contable debido a la falta de organización e implementación de procesos contables.		Tabla N° 5.5
Información tributaria	La empresa no fue sancionada por incumplimiento de la norma tributaria ni fiscalizada en el año 2020.		Tabla N° 5.6
Obligaciones formales	La empresa cumple con: - Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago - Revisar las características formales de comprobantes de pago - Declarar las obligaciones tributarias - Verificar el correcto arrastre de saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta Sin embargo, presenta deficiencias en: - Cancelar a los proveedores utilizando medios de pago - Verificar el correcto arrastre de saldos a favor de retenciones y/o percepciones - Contar con los libros contables legalizados		Tabla N° 5.7
Obligaciones sustanciales	La empresa registra comprobantes de compras relacionados con el giro del negocio y cancela sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos. En tanto al correcto uso del crédito fiscal, se determinó que algunos comprobantes no cumplen con la bancarización y detracción.		Tabla N° 5.8
Afiliación al Programa de Libros Electrónicos	La empresa se encuentra afiliada al Programa de Libros Electrónicos - PLE (Registro de compras 8.1- 8.2 y Registro de ventas e ingreso 14.1) desde el periodo enero 2016.	(Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT, 2015)	Tabla N° 5.9
Omisión de registros contables o atraso en libros y registros con información Tributaria	La empresa a incurrido en la infracción tributaria de omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por la ley.	(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)	Tabla N° 5.10
Presentación de declaraciones juradas determinativas	La empresa cumplió con presentar todas las declaraciones juradas determinativas.		Tabla N° 5.11 – 5.12
Presentación en los plazos establecidos de declaraciones juradas	La empresa cumplió con presentar las declaraciones según el cronograma de SUNAT.		Tabla N° 5.13 – 5.14
Presentación de Libros electrónicos en el plazo establecido	En el mes de setiembre se presentaron los libros electrónicos fuera de plazo.		Tabla N° 5.23
Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad	No se encontró omisión en ningún comprobante de venta ni faltantes de comprobantes de compras anotados en los registros.		Tabla N° 5.15
Presentación de declaraciones sustitutorias o rectificatorias	La empresa presentó solo declaraciones originales.		Tabla N° 5.16 – 5.17
Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE	No se encontró diferencias entre los importes declarados en el PDT mensual y las constancias de envío del Programa de Libros Electrónicos.		Tabla N° 5.18 – 5.19
Correcto arrastre de saldos de IGV, percepciones y retenciones	En el periodo abril confundieron la casilla de retenciones por percepciones y en el periodo diciembre no se arrastró el saldo de percepciones de periodos anteriores.		Tabla N° 5.20
Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago	Los comprobantes, tanto de compras y ventas, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago.	(Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, 1999)	
Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el registro de ventas	No existen diferencias en facturas, boletas, notas de crédito o notas de débito entre el sistema de facturación electrónica y el registro de ventas.		Tabla N° 5.24 – 5.25 – 5.26 – 5.27
Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago	La empresa emite guías de remisión remitente a los principales clientes.		

ITEM	CONCLUSIONES	BASE LEGAL	TABLA
Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago	En la totalidad de los comprobantes de pago el IGV se encuentra discriminado en cada uno de ellos.		
Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto y/o costo aceptado por la norma tributaria	El concepto de los comprobantes de compras en su totalidad son costo y/o gasto sustentable para mantener la fuente.		
Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras	Se encontraron deficiencias en los periodos de enero y julio en cuanto a importes y números de comprobantes.		Tabla N° 5.28 – 5.29
Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios	Todos los comprobantes que estén relacionados al transporte o traslado de bienes cuentan con sus documentos complementarios (Guía de remisión transportista, guía de remisión remitente)	(Decreto Legislativo N° 975 - Decreto que modifica la ley N° 28194	
Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización	La empresa a incurrido en la infracción de no utilizar medios de pago en ciertos comprobantes de los periodos enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y setiembre.	- Ley de la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, 2007)	Tabla N° 5.30
Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción correctamente calculada y depositada	En los periodos mayo y noviembre se encontraron comprobantes que no cuentan con la constancia de depósito de detracción.	(Texto Único Ordenado del D. Leg. 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - Decreto Supremo N° 155-2004-EF, 2004)	Tabla N° 5.31
Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante	Durante el periodo tributario 2020, los agentes retenedores CENCOSUD RETAIL PERU S.A. y SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A. depositaron de manera errónea los importes de las retenciones de algunos comprobantes, debido a la mala conciliación por parte del área contable de la empresa.	(Régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención - Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, 2002)	Tabla N° 5.32 – 5.33 – 5.34
Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido	Todos los proveedores se encuentran en la condición de activos y habidos.		
Calcular el impuesto a la Renta mensual	El cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta está correctamente determinado.		Tabla N° 5.35
Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados	La empresa cumplió con cancelar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.		Tabla N° 5.36
Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde	De acuerdo a las constancias de presentación de las declaraciones juradas, todas se cancelaron con el código de tributo: 3121 Renta – Régimen MYPE Tributario.		

Nota. Fuente: Elaboración Propia

5.1.2. Discusión de resultados

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.

Para revisar la veracidad de la información, se procedió a realizar la Auditoría Tributaria en 3 fases: Planeamiento, Ejecución e Informe; mediante la técnica de recopilación documental y el instrumento lista de chequeo.

Entre los hallazgos encontrados tenemos: que la empresa no cuenta con libros contables legalizados, se realizó la presentación de libros electrónicos fuera de plazo, no se verificó los correctos arrastres de saldos a favor de retenciones y percepciones, existen comprobantes que están mal anotados en el registro de compras, no todos los comprobantes tienen bancarización y detracción y existe un mal cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor. Es por ello, que se demuestra que la Auditoría Tributaria Preventiva disminuye de manera significativa posibles riesgos tributarios, con el fin de establecer procedimientos para que la empresa no sea sancionada y no incurra en posibles reparos tributarios ante SUNAT.

Resultados que al ser comparados, coincide, con la tesis de (Benavides, 2019) titulada “Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de tercera categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del Distrito de Cajamarca – 2017”, en la cual se

concluye que la realización de una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es de vital importancia para lograr un resultado positivo ante una futura Fiscalización Tributaria, previniendo y anticipándose a los procedimientos de Fiscalización, realizando Auditorías tributarias preventivas tanto formales como sustanciales, y evitar futuros reparos y sanciones tributarias.

5.2. Presentación de resultados

5.2.1. Planeamiento de Auditoria

5.2.1.1. Aspectos Generales

La empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. fue constituida el 27 de noviembre del 2008 con partida registral N° 11013652 en la ciudad de Cajamarca, iniciando sus operaciones a partir de 01 de junio del 2009 con un capital social de S/. 3,000 (Tres mil con 00/100 soles) aportados en bienes no dinerarios. El domicilio fiscal de la empresa es en Jr. Angamos N° 455. La actividad económica principal de la empresa es: elaboración de productos de panadería. La empresa se encuentra en el régimen MYPE TRIBUTARIO y los tributos a los que está afectos son los siguientes:

Tabla 5. 4: Tributos afectos

TRIBUTO	FECHA DE AFECTACIÓN
Impuesto General a las Ventas	01/06/2009
Renta – Régimen Mype Tributario	01/01/2017
Essalud Seg. Regular Trabajador	01/06/2019
SNP – Ley 19990	01/06/2019

Nota. Fuente: Ficha Ruc

De acuerdo a las ventas netas anuales del año 2019, por el monto de S/. 519,181.00 la empresa está obligada a llevar:

- Registro de compras
- Registro de ventas
- Libro Diario de Formato Simplificado

Los principales clientes son:

- Cencosud Retail Perú S.A.

- Supermercados Peruanos Sociedad Anónima 'O ' S.P.S.A.

5.2.1.2. Información respecto al Área Contable

La siguiente tabla muestra información respecto al área contable de la empresa Procesos Alimentarios San José, donde se pudo observar deficiencias en cuanto a procedimientos contables y tributarios debido a la falta de un profesional especializado en Auditoría Tributaria.

Tabla 5. 5: Información respecto al área contable

ITEM	SI	NO
a. Manual de funciones y procedimientos del área contable		x
b. La empresa cuenta con un auditor tributario		x
c. Existe personal asignado para el registro y análisis de comprobantes de compras y ventas	x	
d. Existe personal para verificar las obligaciones complementarias en las compras (bancaización, deducciones)	x	

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.1.3. Información Tributaria

La siguiente tabla muestra información tributaria tomando como referencia el año 2020. Los datos que se obtuvieron son los siguientes:

Tabla 5. 6: Información Tributaria

ITEM	SI	NO
a. La empresa ha sido sancionada por incumplimiento de la norma tributaria		x
b. La empresa en el último año ha sido fiscalizada		x
c. En el último año la empresa ha contratado los servicios de un auditor para realizar una auditoría tributaria preventiva		x

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.1.4. Obligaciones Formales

La siguiente tabla muestra los datos respecto al cumplimiento de las obligaciones formales.

Tabla 5. 7: Obligaciones formales

	ITEM	SI	NO
a.	La empresa cumple con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	x	
b.	La empresa revisa las características formales en los comprobantes de pago	x	
c.	La empresa cancela a los proveedores utilizando medios de pago	x	
d.	La empresa declara las obligaciones tributarias	x	
e.	La empresa verifica el correcto arrastre de retenciones y percepciones en las declaraciones mensuales	x	
f.	La empresa verifica el arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta	x	
g.	Los libros contables están actualizados como para afrontar una fiscalización		x

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.1.5. Obligaciones Sustanciales

La siguiente tabla muestra los datos respecto al cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Tabla 5. 8: Obligaciones sustanciales

	ITEM	SI	NO
a.	Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio	x	
b.	La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal	x	
c.	La empresa cancela las obligaciones tributarias	x	

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.2. Ejecución de Auditoría

5.2.2.1. Libros y/o registros contables

5.2.2.1.1 Confirmar si llevan el registro de compras y ventas electrónicos

La empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. lleva el registro de compras y ventas electrónicos desde el periodo enero 2016.

Tabla 5. 9: Fecha de afiliación PLE

Denominación	Registro Electrónico	Fecha
Registro de compras	Sí	01/01/2016
Registro de ventas	Sí	01/01/2016

Nota. Fuente: Programa de libros electrónicos

5.2.2.1.2 Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido

Al cierre de esta investigación no se encontraron los libros y/o registros contables legalizados de la empresa. Por lo tanto, estarían incurriendo en una infracción tipificada en el (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, pág. Artículo 175):

TABLA I: Personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría incluidas las del Régimen MYPE Tributario.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos:

Omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

INFRACCIÓN = 0.3% de los I.N.

Por ende, la infracción calculada es:

Tabla 5. 10: Cálculo de multa

CÁLCULO DE MULTA	
INGRESOS NETOS	S/ 519,181.00
INFRACCIÓN	0.3%
MONTO DE LA MULTA	S/ 1,557.54
UIT	S/ 4,200.00
10% DE UIT	S/ 420.00
REGIMEN DE GRADUALIDAD	
90%	S/ 1,401.79
MULTA CALCULADA	S/ 155.75

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.2.2. Declaraciones Juradas

5.2.2.2.1. Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada

De acuerdo a la información obtenida, la empresa presentó todas las declaraciones tanto del Declara Fácil (IGV – Renta) como la PLAME (Planilla Electrónica).

Tabla 5. 11: Presentación de DD.JJ. (Declara Fácil)

DECLARACIÓN JURADA	MES	PRESENTÓ DD.JJ.	NO PRESENTÓ DD.JJ.
PDT 621 (2020)	Enero	x	
	Febrero	x	
	Marzo	x	
	Abril	x	
	Mayo	x	
	Junio	x	
	Julio	x	
	Agosto	x	
	Setiembre	x	
	Octubre	x	
	Noviembre	x	
	Diciembre	x	

Nota. Fuente: (SUNAT, s.f.)

Tabla 5. 12: Presentación de DD.JJ. (PLAME)

DECLARACIÓN JURADA	MES	PRESENTÓ DD.JJ.	NO PRESENTÓ DD.JJ.
PDT 601 (2020)	Enero	x	
	Febrero	x	
	Marzo	x	
	Abril	x	
	Mayo	x	
	Junio	x	
	Julio	x	
	Agosto	x	
	Setiembre	x	
	Octubre	x	
	Noviembre	x	
	Diciembre	x	

Nota. Fuente: (SUNAT, s.f.)

5.2.2.2.2. Verificar si se presentaron las declaraciones juradas dentro del plazo

Al realizar la revisión de acuerdo a la fecha de vencimiento según el cronograma publicado por la SUNAT y la fecha de declaración, se encontró que la empresa cumplió con sus obligaciones en el plazo establecido.

Tabla 5. 13: Fecha de presentación (Declara Fácil)

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DD. JJ	OBSERVACIÓN
IGV - RENTA (2020)	Enero	21/02/2020	17/02/2020	Dentro del plazo
	Febrero	08/07/2020	16/03/2020	Dentro del plazo
	Marzo	17/07/2020	22/04/2020	Dentro del plazo
	Abril	12/08/2020	22/05/2020	Dentro del plazo
	Mayo	21/08/2020	22/06/2020	Dentro del plazo
	Junio	10/09/2020	21/07/2020	Dentro del plazo
	Julio	21/09/2020	20/08/2020	Dentro del plazo
	Agosto	14/10/2020	21/09/2020	Dentro del plazo
	Setiembre	22/10/2020	22/10/2020	Dentro del plazo

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DD. JJ	OBSERVACIÓN
IGV - RENTA (2020)	Octubre	20/11/2020	11/11/2020	Dentro del plazo
	Noviembre	22/12/2020	21/12/2020	Dentro del plazo
	Diciembre	22/01/2020	19/01/2021	Dentro del plazo

Nota. Fuente: (SUNAT, s.f.)

Tabla 5. 14: Fecha de presentación (PLAME)

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DD.JJ	OBSERVACIÓN
PLANILLA (2020)	Enero	21/02/2020	05/02/2020	Dentro del plazo
	Febrero	08/07/2020	04/03/2020	Dentro del plazo
	Marzo	17/07/2020	08/04/2020	Dentro del plazo
	Abril	12/08/2020	07/05/2020	Dentro del plazo
	Mayo	21/08/2020	08/06/2020	Dentro del plazo
	Junio	10/09/2020	07/07/2020	Dentro del plazo
	Julio	21/09/2020	05/08/2020	Dentro del plazo
	Agosto	14/10/2020	10/09/2020	Dentro del plazo
	Setiembre	22/10/2020	12/10/2020	Dentro del plazo
	Octubre	20/11/2020	05/11/2020	Dentro del plazo
	Noviembre	22/12/2020	04/12/2020	Dentro del plazo
	Diciembre	22/01/2020	04/01/2021	Dentro del plazo

Nota. Fuente: (SUNAT, s.f.)

5.2.2.2.3. Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad

De la revisión del resumen de compras y ventas del periodo 2020, no se encontró omisión en ningún comprobante de venta ni faltantes de comprobantes de compras anotados en los registros.

Las ventas declaradas ascienden a S/. 569,859.00 con un debito fiscal de S/. 102,574.62 y las compras declaradas ascienden a S/. 435,501.00 con un crédito fiscal de S/. 78,390.18.

Tabla 5. 15: Resumen de compras y ventas 2020

PERIODO	VENTAS DECLARADAS	DEBITO FISCAL	COMPRAS DECLARADAS	CREDITO FISCAL
Enero	S/ 36,526.00	S/ 6,574.68	S/ 28,367.00	S/ 5,106.06
Febrero	S/ 34,235.00	S/ 6,162.30	S/ 29,613.00	S/ 5,330.34
Marzo	S/ 39,419.00	S/ 7,095.42	S/ 21,510.00	S/ 3,871.80
Abril	S/ 52,017.00	S/ 9,363.06	S/ 37,110.00	S/ 6,679.80
Mayo	S/ 35,330.00	S/ 6,359.40	S/ 32,356.00	S/ 5,824.08
Junio	S/ 65,900.00	S/ 11,862.00	S/ 49,898.00	S/ 8,981.64
Julio	S/ 62,130.00	S/ 11,183.40	S/ 38,620.00	S/ 6,951.60
Agosto	S/ 55,603.00	S/ 10,008.54	S/ 52,525.00	S/ 9,454.50
Setiembre	S/ 58,636.00	S/ 10,554.48	S/ 28,012.00	S/ 5,042.16
Octubre	S/ 30,749.00	S/ 5,534.82	S/ 21,463.00	S/ 3,863.34
Noviembre	S/ 45,271.00	S/ 8,148.78	S/ 44,955.00	S/ 8,091.90
Diciembre	S/ 54,043.00	S/ 9,727.74	S/ 51,072.00	S/ 9,192.96
TOTAL	S/ 569,859.00	S/ 102,574.62	S/ 435,501.00	S/ 78,390.18

Nota. Fuente: PDT 621 - SUNAT

5.2.2.2.4. Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias

De la información verificada, se encontró que todas las declaraciones son ORIGINALES.

Tabla 5. 16: Tipo de declaración (Declara Fácil)

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	TIPO DE DD.JJ.
IGV - RENTA (2020)	Enero	Original
	Febrero	Original
	Marzo	Original
	Abril	Original
	Mayo	Original
	Junio	Original
	Julio	Original
	Agosto	Original
	Setiembre	Original
	Octubre	Original
	Noviembre	Original
	Diciembre	Original

Nota. Fuente: PDT 621 – SUNAT

Tabla 5. 17: Tipo de declaración (PLAME)

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	TIPO DE DD.JJ.
PLANILLA (2020)	Enero	Original
	Febrero	Original
	Marzo	Original
	Abril	Original
	Mayo	Original
	Junio	Original
	Julio	Original
	Agosto	Original
	Setiembre	Original
	Octubre	Original
	Noviembre	Original
	Diciembre	Original

Nota. Fuente: PLAME

5.2.2.2.5. Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE

Según la información verificada no se encontraron diferencias entre el PDT mensual y las constancias de envío del PLE.

Tabla 5. 18: Montos declarados de PDT y PLE - Ventas

PERIODO	VENTAS PLE	VENTAS PDT	DIFERENCIA
Enero	S/ 36,526.00	S/ 36,526.00	S/ -
Febrero	S/ 34,235.00	S/ 34,235.00	S/ -
Marzo	S/ 39,419.00	S/ 39,419.00	S/ -
Abril	S/ 52,017.00	S/ 52,017.00	S/ -
Mayo	S/ 35,330.00	S/ 35,330.00	S/ -
Junio	S/ 65,900.00	S/ 65,900.00	S/ -
Julio	S/ 62,130.00	S/ 62,130.00	S/ -
Agosto	S/ 55,603.00	S/ 55,603.00	S/ -
Setiembre	S/ 58,636.00	S/ 58,636.00	S/ -
Octubre	S/ 30,749.00	S/ 30,749.00	S/ -
Noviembre	S/ 45,271.00	S/ 45,271.00	S/ -
Diciembre	S/ 54,043.00	S/ 54,043.00	S/ -

Nota. Fuente: PDT 621 y PLE

Tabla 5. 19: Montos declarados de PDT y PLE - Compras

PERIODO	COMPRAS PDT	COMPRAS PLE	DIFERENCIA
Enero	S/ 28,367.00	S/ 28,367.00	S/ -
Febrero	S/ 29,613.00	S/ 29,613.00	S/ -
Marzo	S/ 21,510.00	S/ 21,510.00	S/ -
Abril	S/ 37,110.00	S/ 37,110.00	S/ -
Mayo	S/ 32,356.00	S/ 32,356.00	S/ -
Junio	S/ 49,898.00	S/ 49,898.00	S/ -
Julio	S/ 38,620.00	S/ 38,620.00	S/ -
Agosto	S/ 52,525.00	S/ 52,525.00	S/ -
Setiembre	S/ 28,012.00	S/ 28,012.00	S/ -
Octubre	S/ 21,463.00	S/ 21,463.00	S/ -
Noviembre	S/ 44,955.00	S/ 44,955.00	S/ -
Diciembre	S/ 51,072.00	S/ 51,072.00	S/ -

Nota. Fuente: PDT 621 y PLE

5.2.2.2.6. Verificar el correcto arrastre de saldos

En la siguiente tabla se muestra los arrastres de saldo de IGV, percepciones y retenciones del año 2020.

Tabla 5. 20: Arrastre de saldos a favor IGV, retenciones y percepciones

PERIODO	IGV DEL PERIODO	PERCEPCIONES DEL PERIODO	PERCEPCIONES DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO DE PERCEPCIONES	IGV A PAGAR	RETENCIONES DEL PERIODO	RETENCIONES DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO DE RETENCIONES
Enero	S/ 1,469.00	S/ 193.00	S/ -	S/ -	S/ 1,276.00	S/ 1,371.00	S/ 3,890.00	S/ 3,985.00
Febrero	S/ 832.00	S/ 129.00	S/ -	S/ -	S/ 703.00	S/ 1,031.00	S/ 3,985.00	S/ 4,313.00
Marzo	S/ 3,223.00	S/ 121.00	S/ -	S/ -	S/ 3,102.00	S/ 1,252.00	S/ 4,313.00	S/ 2,463.00
Abril	S/ 2,683.00	S/ 140.00	S/ 2,463.00	S/ -	S/ 80.00	S/ 1,789.00		S/ 1,709.00*
Mayo	S/ 535.00	S/ 177.00	S/ -	S/ -	S/ 358.00	S/ 1,617.00	S/ 1,709.00	S/ 2,968.00
Junio	S/ 2,880.00	S/ 204.00	S/ -	S/ -	S/ 2,676.00	S/ 1,230.00	S/ 2,968.00	S/ 1,522.00
Julio	S/ 4,231.00	S/ 373.00	S/ -	S/ -	S/ 3,858.00	S/ 2,627.00	S/ 1,522.00	S/ 291.00
Agosto	S/ 554.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 554.00	S/ 1,761.00	S/ 291.00	S/ 1,498.00
Setiembre	S/ 5,512.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 5,512.00	S/ 1,963.00	S/ 1,498.00	-S/ 2,051.00
Octubre	S/ 1,672.00	S/ 72.00	S/ -	S/ -	S/ 1,600.00	S/ 1,988.00	S/ -	S/ 388.00
Noviembre	S/ 57.00	S/ 165.00	S/ -	-S/ 108.00		S/ 1,090.00	S/ 388.00	S/ 1,478.00
Diciembre	S/ 535.00	S/ 233.00	S/ -	S/ 302.00	S/ 302.00	S/ 1,500.00	S/ 1,478.00	S/ 2,676.00**

Nota. Fuente: Elaboración Propia

*** PERIODO ABRIL:**

En el PDT del periodo de abril, se consideró como saldo de percepciones de periodos anteriores el saldo de retenciones no aplicadas del PDT del periodo de marzo; es decir, confundieron la casilla de retenciones por la casilla de percepciones.

Ilustración 5. 1: PDT Marzo

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	3223.00	353	302	394.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	3223.00	352	304	394.00
Percepciones declaradas en el período	171	121.00			
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179	1252.00			
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176	4313.00			
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	2463.00			

Nota. Fuente: PDT 621 SUNAT

Ilustración 5. 2: PDT Abril

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2683.00	353	302	520.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	2683.00	352	304	520.00
Percepciones declaradas en el período	171	140.00			
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168	2463.00			
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179	1789.00			
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	1709.00			

Nota. Fuente: PDT 621 SUNAT

Siendo lo correcto, lo siguiente:

Tabla 5. 21: PDT correcto (Abril)

ABRIL 2020		
Impuesto resultante	S/	2,683.00
Percepciones del periodo	S/	140.00
Percepciones del periodo anterior	S/	-
Saldo de percepciones	S/	-
Retenciones del periodo	S/	1,789.00
Retenciones del periodo anterior	S/	2,463.00
Saldo de retenciones	S/	1,709.00

Nota. Fuente: Elaboración Propia

**** PERIODO DICIEMBRE:**

En el periodo diciembre no se consideró el monto del saldo de percepciones no aplicadas del periodo noviembre 2020.

Ilustración 5. 3: PDT Noviembre

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	57.00	353	302	453.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	57.00	352	304	453.00
Percepciones declaradas en el período	171	165.00			
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	108.00			

Nota. Fuente: PDT 621 SUNAT

Ilustración 5. 4: PDT Diciembre

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	535.00	353	302	540.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	535.00	352	304	540.00
Percepciones declaradas en el período	171	233.00			
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			

Nota. Fuente: PDT 621 SUNAT

Siendo lo correcto, lo siguiente:

Tabla 5. 22: PDT correcto (Diciembre)

DICIEMBRE		
Impuesto resultante	S/	535.00
Percepciones del periodo	S/	233.00
Percepciones del periodo anterior	S/	108.00
Saldo de percepciones	S/	-

Nota. Fuente: Elaboración Propia

5.2.2.2.7. Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos

La presentación de libros electrónicos se realizó dentro de los plazos establecidos a excepción del mes de setiembre, como indica la siguiente tabla:

Tabla 5. 23: Presentación de libros electrónicos

DECLARACIÓN JURADA	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DD. JJ	OBSERVACIÓN
Declara Fácil (2020)	Enero	20/02/2020	17/02/2020	Dentro del plazo
	Febrero	07/07/2020	16/03/2020	Dentro del plazo
	Marzo	16/07/2020	22/04/2020	Dentro del plazo
	Abril	11/08/2020	22/05/2020	Dentro del plazo
	Mayo	20/08/2020	22/06/2020	Dentro del plazo
	Junio	09/09/2020	21/07/2020	Dentro del plazo
	Julio	20/09/2020	20/08/2020	Dentro del plazo
	Agosto	13/10/2020	21/09/2020	Dentro del plazo
	Setiembre	21/10/2020	22/10/2020	Fuera del plazo*
	Octubre	19/11/2020	11/11/2020	Dentro del plazo
	Noviembre	21/12/2020	21/12/2020	Dentro del plazo
	Diciembre	21/01/2020	19/01/2021	Dentro del plazo

Nota. Fuente: Elaboración Propia

*Según (Resolución de Superintendencia Nacional adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020-SUNAT/700000, 2020), la empresa queda libre de sanción

administrativa por haber subsanado de manera voluntaria la infracción.

5.2.2.3. Impuesto General a las Ventas

5.2.2.3.1. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago

Se realizó la revisión de comprobantes de pago y se concluyó que si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago.

5.2.2.3.2. Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta

Se realizó una comparación entre el sistema de facturación y el registro de ventas y se obtuvo los siguientes resultados:

- En cuanto a facturas emitidas mediante el sistema de facturación y facturas anotadas en el Registro de Ventas no existe diferencia.

Tabla 5. 24: Facturas emitidas (Sistema - Declara Fácil)

PERIODO	VENTAS - SISTEMA		REGISTRO DE VENTAS		DIFERENCIA	
	S/	MONTO FACTURAS	S/	MONTO FACTURAS		
Enero	S/	39,655.34	S/	39,655.34	S/	-
Febrero	S/	42,665.82	S/	42,665.82	S/	-
Marzo	S/	39,518.82	S/	39,518.82	S/	-
Abril	S/	52,047.36	S/	52,047.36	S/	-
Mayo	S/	35,542.00	S/	35,542.00	S/	-
Junio	S/	65,869.11	S/	65,869.12	S/	-
Julio	S/	62,001.01	S/	62,001.02	S/	-
Agosto	S/	55,659.41	S/	55,659.41	S/	-
Setiembre	S/	59,672.88	S/	59,672.88	S/	-
Octubre	S/	32,580.89	S/	32,580.88	S/	-
Noviembre	S/	47,689.29	S/	47,689.29	S/	-
Diciembre	S/	60,466.77	S/	60,466.77	S/	-

Nota. Fuente: Elaboración Propia

- En cuanto a boletas emitidas mediante el sistema de facturación y boletas anotadas en el Registro de Ventas no existe diferencia.

Tabla 5. 25: Boletas emitidas (Sistema - Declara Fácil)

PERIODO	VENTAS - SISTEMA		REGISTRO DE VENTAS		DIFERENCIA	
	S/	MONTO DE BOLETA	S/	MONTO DE BOLETA		
Enero	S/	-	S/	-	S/	-
Febrero	S/	-	S/	-	S/	-
Marzo	S/	-	S/	-	S/	-
Abril	S/	-	S/	-	S/	-
Mayo	S/	-	S/	-	S/	-
Junio	S/	338.14	S/	338.14	S/	-
Julio	S/	361.61	S/	361.61	S/	-
Agosto	S/	-	S/	-	S/	-
Setiembre	S/	-	S/	-	S/	-
Octubre	S/	-	S/	-	S/	-
Noviembre	S/	31.86	S/	31.86	S/	-
Diciembre	S/	32.20	S/	32.20	S/	-

Nota. Fuente: Elaboración Propia

- En cuanto a notas de débito emitidas mediante el sistema de facturación y notas de débito anotadas en el Registro de Venta no existe diferencia.

Tabla 5. 26: Notas de débito emitidas (Sistema - Declara Fácil)

PERIODO	VENTAS - SISTEMA		REGISTRO DE VENTAS		DIFERENCIA	
	S/	MONTO DE NOTAS DE DEBITO	S/	MONTO DE NOTAS DE DEBITO		
Enero	S/	-	S/	-	S/	-
Febrero	S/	209.45	S/	209.45	S/	-
Marzo	S/	-	S/	-	S/	-
Abril	S/	-	S/	-	S/	-
Mayo	S/	-	S/	-	S/	-
Junio	S/	-	S/	-	S/	-
Julio	S/	-	S/	-	S/	-
Agosto	S/	21.62	S/	21.62	S/	-
Setiembre	S/	-	S/	-	S/	-
Octubre	S/	21.62	S/	21.62	S/	-
Noviembre	S/	-	S/	-	S/	-
Diciembre	S/	-	S/	-	S/	-

Nota. Fuente: Elaboración Propia

- En cuanto a notas de crédito emitidas mediante el sistema de facturación y notas de crédito anotadas en el Registro de Venta no existe diferencia.

Tabla 5. 27: Notas de crédito emitidas (Sistema - Declara Fácil)

PERIODO	VENTAS - SISTEMA		REGISTRO DE VENTAS		DIFERENCIA	
	S/	MONTO DE NOTAS DE CREDITO	S/	MONTO DE NOTAS DE CREDITO		
Enero	S/	3,158.25	S/	3,158.25	S/	-
Febrero	S/	9,504.87	S/	9,504.87	S/	-
Marzo	S/	112.91	S/	112.91	S/	-
Abril	S/	30.40	S/	30.40	S/	-
Mayo	S/	212.08	S/	212.08	S/	-
Junio	S/	307.61	S/	307.61	S/	-

PERIODO	VENTAS - SISTEMA		REGISTRO DE VENTAS		DIFERENCIA
		MONTO DE NOTAS DE CREDITO		MONTO DE NOTAS DE CREDITO	
Julio	S/	232.88	S/	232.88	S/ -
Agosto	S/	75.02	S/	75.02	S/ -
Setiembre	S/	1,037.18	S/	1,037.18	S/ -
Octubre	S/	1,850.62	S/	1,850.62	S/ -
Noviembre	S/	2,450.08	S/	2,450.08	S/ -
Diciembre	S/	6,456.28	S/	6,456.28	S/ -

Nota. Fuente: Elaboración Propia

5.2.2.3.3. Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago

En este caso la empresa Procesos Alimentarios San José cumple con enviar las guías de remisión remitente con sus respectivas facturas a los principales clientes: Cencosud Retail Perú S.A. y Supermercados Peruanos Sociedad Anónima 'O' S.P.S.A.

5.2.2.3.4. Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago

De todos los comprobantes que otorgan crédito fiscal se encuentran correctamente calculados y discriminados el Impuesto General a las Ventas.

5.2.2.3.5. Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa

Respecto a los comprobantes de compras y/o adquisiciones anotadas en el Registro de

Compras, en su totalidad son costo y/o gastos sustentables requeridos para mantener la fuente.

5.2.2.3.6. Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras

En el periodo enero se registró de manera errónea el importe total de las facturas, tal como se detalla en siguiente cuadro:

Tabla 5. 28: Monto incorrecto - Compras

PERIODO	FACTURA	MONTO INCORRECTO		MONTO CORRECTO	
Enero	FA38-83291	S/	8.39	S/	9.94
	FA38-83292	S/	9.94	S/	8.39

Nota. Fuente: Registro de Compra Electrónico

En el periodo julio se consideró de manera incorrecta el número de los comprobantes.

Tabla 5. 29: Números incorrectos - Compras

PERIODO	FACTURA	NÚMERO INCORRECTO	NÚMERO CORRECTO
Julio	FA38-116591	11691	116591
	FA38-116592	11692	116592
	FA38-116593	11693	116593
	FA38-116594	11694	116594
	FA38-116595	11695	116595
	FA38-116596	11696	116596
	FA38-116597	11697	116597
	FA38-116598	11698	116598
	FA38-116599	11699	116599

Nota. Fuente: Registro de Compra Electrónico

5.2.2.3.7. Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista)

Se verificó que los comprobantes de compra que estén relacionados al transporte o traslado de bienes, cuentan con los documentos complementarios tales como: guía de remisión remitente y guía de remisión transportista.

5.2.2.3.8. Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización

La siguiente tabla muestra los comprobantes que carecen de bancarización:

Tabla 5. 30: Comprobantes sin bancarización

PERIODO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	BASE IM.	IGV	MONTO
Enero	21/01/2020	F001-1097	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 3,350.85	S/ 603.15	S/ 3,954.00
	01/02/2020	F001-1137	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 3,254.24	S/ 585.76	S/ 3,840.00
Febrero	18/02/2020	F001-1185	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 3,767.80	S/ 678.20	S/ 4,446.00
	28/02/2020	F001-1224	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 3,471.19	S/ 624.81	S/ 4,096.00
Abril	31/12/2019	F001-1402	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 3,150.00	S/ 567.00	S/ 3,717.00
Mayo	13/11/2019	F001-837	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 4,391.53	S/ 790.47	S/ 5,182.00
Junio	29/05/2020	F001-1332	INVERSIONES V&B EIRL	S/ 11,822.88	S/ 2,128.12	S/ 13,951.00
	13/07/2020	E001-48	ABC PACKAGING SUPPLIES SAC	S/ 8,250.00	S/ 1,485.00	S/ 9,735.00
Julio	20/07/2020	F100-1500	INVERSIONES KUSQUIKUY EIRL	S/ 7,707.63	S/ 1,387.37	S/ 9,095.00
	29/07/2020	F001-1527	INVERSIONES KUSQUIKUY EIRL	S/ 4,083.90	S/ 735.10	S/ 4,819.00
Setiembre	27/09/2020	F001-1647	INVERSIONES KUSQUIKUY EIRL	S/ 9,443.22	S/ 1,699.78	S/ 11,143.00
TOTAL				S/ 62,693.22	S/ 11,284.78	S/ 73,978.00

Nota. Fuente: Elaboración Propia

En el año 2020, se verificó que el monto que se canceló sin utilizar medios de pago asciende a S/. 73,978.00; es por ello que, en una posible fiscalización por parte del agente fiscalizador nombrado por la SUNAT nos desconocería el costo y/o gasto de los comprobantes en cuestión y se procedería al reparo del Impuesto General a las Ventas.

5.2.2.3.9. Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción debidamente realizada y calculada correctamente.

Se realizó la verificación de las constancias de depósito de detracción de las facturas de compra cuyos conceptos estén comprendidos en la ley del SPOT (SUNAT, 2021). El resultado de la auditoría se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5. 31: Comprobantes sin constancia de detracción

PERIODO	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	FECHA DE DEPOSITO	CONSTANCIA	% DE DETRAC	DEPOSITO DE DET.
Enero	30/12/2019	F001-486	Horizonte Cargo Express SAC	Servicio de transporte	S/ 913.00	06/01/2020	109752438	4%	S/ 37.00
	31/12/2019	F021-33801	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,159.56	03/01/2020	109110271	12%	S/ 139.00
Febrero	31/01/2020	F021-35583	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,634.29	04/02/2020	111393997	12%	S/ 196.00
	25/02/2020	F003-4799	GS1 PERÚ	Otros servicios empresariales	S/ 1,026.60	28/02/2020	112820258	12%	S/ 123.00
	29/02/2020	F021-37463	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,206.26	04/03/2020	112992024	12%	S/ 145.00
Marzo	31/03/2020	F024-39309	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,867.75	02/04/2020	114170623	12%	S/ 224.00
Mayo	06/11/2019	F021-30066	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,284.09				
Junio	31/05/2020	FA38-106847	Cencosud Retail Perú SA	Otros servicios empresariales	S/ 749.70	03/06/2020	115822724	12%	S/ 90.00
	30/06/2020	FA38-111807	Cencosud Retail Perú SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,282.87	07/07/2020	117174299	12%	S/ 154.00
	30/06/2020	F021-44216	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 2,603.84	02/07/2020	116759529	12%	S/ 312.00
Julio	31/07/2020	F021-45665	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,584.96	04/08/2020	118072506	12%	S/ 190.00
Agosto	31/08/2020	F021-47760	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 2,426.12	02/09/2020	119432787	12%	S/ 291.00
Setiembre	30/09/2020	F021-49628	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,696.56	02/10/2020	120913390	12%	S/ 204.00
Octubre	31/10/2020	F021-51543	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,221.83	04/11/2020	122908181	12%	S/ 147.00
	14/11/2020	F007-2242	GILGAL EIRL	Servicio de transporte	S/ 2,000.00			12%	S/ 240.00
	26/11/2020	F007-2465	GILGAL EIRL	Servicio de transporte	S/ 2,000.00	06/01/2021	130723090	4%	S/ 80.00
Noviembre	30/11/2020	F021-53446	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,486.43				
	31/12/2020	F021-55334	Supermercados Peruanos SA	Otros servicios empresariales	S/ 1,120.66	06/01/2021	130729894	12%	S/ 134.00

Nota. Fuente: SUNAT – Mis trámites y consultas

En los meses de mayo y noviembre se encontraron facturas anotadas en el Registro de Compras; sin embargo, no tienen la constancia de depósito de detracción, por lo que conllevaría en una posible fiscalización por parte del agente fiscalizador nombrado por la SUNAT a desconocer el costo y/o gasto de los comprobantes en cuestión y se procedería al reparo del Impuesto General a las Ventas.

5.2.2.3.10. Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante

Respecto a las retenciones, se encontraron las siguientes observaciones:

Tabla 5. 32: Retenciones - CENCOSUD RETAIL PERU S.A.

FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	RETENCION CALCULADA	RETENCION CANCELADA	DIFERENCIA
F001-2714	06/01/2020	S/ 945.18	S/ 28.36	S/ 23.09	S/ 5.27
F001-2799	14/01/2020	S/ 693.13	S/ 20.79	S/ 20.32	S/ 0.47
F001-2961	05/02/2020	S/ 756.14	S/ 22.68	S/ 19.14	S/ 3.54
F001-2984	20/02/2020	S/ 2,646.50	S/ 79.40	S/ 76.93	S/ 2.47
F001-3117	25/02/2020	S/ 1,401.13	S/ 42.03	S/ 39.41	S/ 2.62
F001-3201	12/03/2020	S/ 1,871.95	S/ 56.16	S/ 55.25	S/ 0.91
F001-3300	30/03/2020	S/ 1,553.64	S/ 46.61	S/ 45.53	S/ 1.08
F001-3564	31/05/2020	S/ 2,583.49	S/ 77.50	S/ 76.19	S/ 1.31
F001-3636	31/05/2020	S/ 252.05	S/ 7.56	S/ -	S/ 7.56
F001-3637	31/05/2020	S/ 126.02	S/ 3.78	S/ 7.56	-S/ 3.78
F001-3639	31/05/2020	S/ 63.01	S/ 1.89	S/ 3.78	-S/ 1.89
F001-3640	31/05/2020	S/ 77.88	S/ 2.34	S/ 1.89	S/ 0.45
F001-3641	31/05/2020	S/ 189.04	S/ 5.67	S/ 2.34	S/ 3.33
F001-3642	31/05/2020	S/ 126.02	S/ 3.78	S/ 5.67	-S/ 1.89
F001-3643	31/05/2020	S/ 77.88	S/ 2.34	S/ 3.78	-S/ 1.44

FACTURA	FECHA		MONTO FACTURA		RETENCION CALCULADA		RETENCION CANCELADA		DIFERENCIA
F001-3728	12/06/2020	S/	1,920.10	S/	57.60	S/	44.19	S/	13.41
F001-3808	24/06/2020	S/	126.02	S/	3.78	-S/	126.03	S/	129.81
F001-3809	24/06/2020	S/	252.05	S/	7.56	-S/	63.01	S/	70.57
F001-3810	24/06/2020	S/	315.06	S/	9.45	S/	126.02	-S/	116.57
F001-3811	24/06/2020	S/	189.04	S/	5.67	-S/	441.08	S/	446.75
F001-3812	24/06/2020	S/	630.12	S/	18.90	S/	567.11	-S/	548.21
F001-3813	24/06/2020	S/	63.01	S/	1.89	-S/	567.11	S/	569.00
F001-3814	24/06/2020	S/	630.12	S/	18.90	-S/	63.01	S/	81.91
F001-3815	24/06/2020	S/	693.13	S/	20.79	S/	315.06	-S/	294.27
F001-3816	24/06/2020	S/	378.07	S/	11.34	S/	63.01	-S/	51.67
F001-3819	24/06/2020	S/	315.06	S/	9.45	-S/	441.08	S/	450.53
F001-3820	24/06/2020	S/	756.14	S/	22.68	S/	126.02	-S/	103.34
F001-3821	24/06/2020	S/	630.12	S/	18.90	S/	378.07	-S/	359.17
F001-3822	24/06/2020	S/	252.05	S/	7.56	S/	63.01	-S/	55.45
F001-3824	24/06/2020	S/	189.04	S/	5.67	-S/	63.01	S/	68.68
F001-3826	24/06/2020	S/	252.05	S/	7.56	S/	126.03	-S/	118.47
F001-3827	24/06/2020	S/	126.02	S/	3.78	-S/	630.12	S/	633.90
F001-3828	24/06/2020	S/	756.14	S/	22.68	S/	189.03	-S/	166.35
F001-3829	24/06/2020	S/	567.11	S/	17.01	S/	378.07	-S/	361.06
F001-3830	24/06/2020	S/	189.04	S/	5.67	-S/	126.02	S/	131.69
F001-3831	24/06/2020	S/	315.06	S/	9.45	S/	126.03	-S/	116.58
F001-3832	24/06/2020	S/	189.04	S/	5.67	S/	126.03	-S/	120.36
F001-3833	24/06/2020	S/	63.01	S/	1.89	-S/	315.06	S/	316.95
F001-3834	24/06/2020	S/	378.07	S/	11.34	-S/	189.04	S/	200.38
F001-3835	24/06/2020	S/	567.11	S/	17.01	S/	189.04	-S/	172.03
F001-3836	24/06/2020	S/	378.07	S/	11.34	S/	252.05	-S/	240.71
F001-3837	24/06/2020	S/	126.02	S/	3.78	-S/	63.02	S/	66.80
F001-3838	24/06/2020	S/	189.04	S/	5.67	S/	63.02	-S/	57.35
F001-3913	02/07/2020	S/	77.88	S/	2.34	S/	-	S/	2.34
F001-3925	02/07/2020	S/	77.88	S/	2.34	S/	-	S/	2.34
F001-4037	15/07/2020	S/	882.17	S/	26.47	S/	24.46	S/	2.01
F001-4141	29/07/2020	S/	126.02	S/	3.78	S/	-	S/	3.78
F001-4142	29/07/2020	S/	63.01	S/	1.89	S/	3.78	-S/	1.89
F001-4143	29/07/2020	S/	126.02	S/	3.78	S/	1.89	S/	1.89
F001-4146	29/07/2020	S/	630.12	S/	18.90	S/	3.78	S/	15.12
F001-4147	29/07/2020	S/	63.01	S/	1.89	S/	18.90	-S/	17.01
F001-4273	19/08/2020	S/	5,636.53	S/	169.10	S/	135.53	S/	33.57
F001-4403	02/09/2020	S/	1,380.13	S/	41.40	S/	38.25	S/	3.15
F001-4642	30/09/2020	S/	1,614.24	S/	48.43	S/	16.60	S/	31.83
F001-4771	28/10/2020	S/	1,197.23	S/	35.92	S/	10.91	S/	25.01
F001-4810	28/10/2020	S/	1,827.35	S/	54.82	S/	0.03	S/	54.79
F001-4904	11/11/2020	S/	819.16	S/	24.57	S/	14.70	S/	9.87

FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA		RETENCION CALCULADA		RETENCION CANCELADA		DIFERENCIA	
F001-4996	25/11/2020	S/	1,239.24	S/	37.18	S/	35.57	S/	1.61
F001-5144	23/12/2020	S/	1,302.25	S/	39.07	S/	38.57	S/	0.50
F001-5213	31/12/2020	S/	1,113.21	S/	33.40	S/	29.14	S/	4.26
TOTAL								S/	491.97

Nota. Fuente: SUNAT – Mis trámites y consultas

En el año 2020, existe una diferencia de S/ 491.97 en retenciones por parte de CENCOSUD RETAIL PERU S.A., esto se debe principalmente al mal cálculo de retenciones y a la vez el depósito incorrecto.

Tabla 5. 33: Retenciones - SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA

FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA		RETENCION CALCULADA		RETENCION CANCELADA		DIFERENCIA	
F001-2724	07/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2738	07/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2743	07/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2748	07/01/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/	1.95
F001-2755	07/01/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/	1.95
F001-2757	07/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2763	07/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2764	07/01/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/	1.95
F001-2773	07/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2774	07/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2779	07/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2780	07/01/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/	1.95
F001-2781	07/01/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/	1.95
F001-2819	21/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2820	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2821	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2824	21/01/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/	3.89
F001-2825	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2831	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2832	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2835	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84
F001-2841	21/01/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	-	S/	7.78
F001-2846	21/01/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	-	S/	7.78
F001-2849	21/01/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/	5.84

FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA		RETENCION CALCULADA		RETENCION CANCELADA		DIFERENCIA
F001-2853	21/01/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	-	S/ 7.78
F001-2906	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/ 3.89
F001-2907	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/ 5.84
F001-2908	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/ 5.84
F001-2909	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/ 3.89
F001-2910	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	-	S/ 5.84
F001-2912	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2913	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2914	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2915	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2916	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2917	04/02/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	0.03	S/ 7.75
F001-2918	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/ 3.89
F001-2919	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	-	S/ 3.89
F001-2920	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2921	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2922	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2923	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2924	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2925	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2926	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2927	04/02/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/ 1.95
F001-2928	04/02/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	0.03	S/ 7.75
F001-2929	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2930	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2931	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2932	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2933	04/02/2020	S/	194.56	S/	5.84	S/	0.03	S/ 5.81
F001-2934	04/02/2020	S/	259.41	S/	7.78	S/	-	S/ 7.78
F001-2935	04/02/2020	S/	129.71	S/	3.89	S/	0.03	S/ 3.86
F001-2936	04/02/2020	S/	64.85	S/	1.95	S/	-	S/ 1.95
F001-3027	21/02/2020	S/	80.24	S/	2.41	S/	0.03	S/ 2.38
F001-3890	24/06/2020	S/	274.80	S/	8.24	S/	-	S/ 8.24
F001-5098	09/12/2020	S/	2,075.29	S/	62.26	S/	61.61	S/ 0.65
TOTAL								S/ 277.28

Nota. Fuente: SUNAT – Mis trámites y consultas

En el año 2020, existe una diferencia de S/.
277.28 en retenciones por parte de
SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD

ANONIMA 'O ' S.P.S.A., esto se debe principalmente al mal cálculo de retenciones y a la vez el depósito incorrecto.

Tabla 5. 34: Retenciones - PLAZA VEA ORIENTE SAC

FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	RETENCION CALCULADA	RETENCION CANCELADA	DIFERENCIA
F001-2735	07/01/2020	S/ 324.26	S/ 9.73	S/ -	S/ 9.73
F001-2762	07/01/2020	S/ 324.26	S/ 9.73	S/ -	S/ 9.73
F001-2827	21/01/2020	S/ 324.26	S/ 9.73	S/ -	S/ 9.73
F001-2911	04/02/2020	S/ 389.12	S/ 11.67	S/ -	S/ 11.67
F001-3036	21/02/2020	S/ 453.97	S/ 13.62	S/ -	S/ 13.62
F001-3118	04/03/2020	S/ 389.12	S/ 11.67	S/ -	S/ 11.67
F001-3322	03/04/2020	S/ 583.68	S/ 17.51	S/ -	S/ 17.51
F001-3841	24/06/2020	S/ 907.94	S/ 27.24	S/ -	S/ 27.24
F001-3842	24/06/2020	S/ 515.52	S/ 15.47	S/ -	S/ 15.47
F001-3976	09/07/2020	S/ 453.97	S/ 13.62	S/ -	S/ 13.62
F001-4075	22/07/2020	S/ 389.12	S/ 11.67	S/ -	S/ 11.67
F001-4153	05/08/2020	S/ 404.50	S/ 12.14	S/ -	S/ 12.14
F001-4323	20/08/2020	S/ 339.65	S/ 10.19	S/ -	S/ 10.19
F001-4411	02/09/2020	S/ 453.97	S/ 13.62	S/ -	S/ 13.62
F001-4491	19/09/2020	S/ 389.12	S/ 11.67	S/ -	S/ 11.67
F001-4591	30/09/2020	S/ 453.97	S/ 13.62	S/ -	S/ 13.62
F001-4730	15/10/2020	S/ 518.82	S/ 15.56	S/ -	S/ 15.56
F001-4910	11/11/2020	S/ 713.38	S/ 21.40	S/ -	S/ 21.40
F001-4968	25/11/2020	S/ 324.26	S/ 9.73	S/ -	S/ 9.73
F001-5081	09/12/2020	S/ 453.97	S/ 13.62	S/ -	S/ 13.62
F001-5174	23/12/2020	S/ 389.12	S/ 11.67	S/ -	S/ 11.67
TOTAL					S/ 284.88

Nota. Fuente: SUNAT – Mis trámites y consultas

En el año 2020, no se realizaron las retenciones por el monto de S/. 248.88, siendo PLAZA VEA ORIENTE SAC agente retenedor desde el 01/12/2019. (Designan Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas - Resolución de Superintendencia N° 203 - 2019/SUNAT, 2019)

5.2.2.3.11. Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido

Se realizó la verificación mediante la consulta múltiple de RUC y todos los proveedores se encuentran en la condición de activos y habidos.

5.2.2.4. Impuesto a la renta

5.2.2.4.1. Calcular el impuesto a la Renta mensual

De acuerdo a las ventas declaradas, se realizó el resumen de los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, según lo detalla la siguiente tabla:

Tabla 5. 35: Impuesto a la Renta

PERIODO		VENTAS	I.R.
Enero	S/	36,526.00	S/ 365.00
Febrero	S/	34,235.00	S/ 342.00
Marzo	S/	39,419.00	S/ 394.00
Abril	S/	52,017.00	S/ 520.00
Mayo	S/	35,330.00	S/ 353.00
Junio	S/	65,900.00	S/ 659.00
Julio	S/	62,130.00	S/ 621.00
Agosto	S/	55,603.00	S/ 556.00
Setiembre	S/	58,636.00	S/ 586.00
Octubre	S/	30,749.00	S/ 307.00
Noviembre	S/	45,271.00	S/ 453.00
Diciembre	S/	54,043.00	S/ 540.00
TOTAL	S/	569,859.00	S/ 5,696.00

Nota. Fuente: Elaboración propia

5.2.2.4.2. Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados

La empresa cumplió con cancelar el impuesto a la renta mensual.

Tabla 5. 36: Pago de renta mensual

PERIODO	I.R.	FECHA DE PAGO
Enero	S/ 365.00	17/02/2020
Febrero	S/ 342.00	16/03/2020
Marzo	S/ 394.00	22/04/2020
Abril	S/ 520.00	22/05/2020
Mayo	S/ 353.00	22/06/2020
Junio	S/ 659.00	21/07/2020
Julio	S/ 621.00	20/08/2020
Agosto	S/ 556.00	21/09/2020
Setiembre	S/ 586.00	22/10/2020
Octubre	S/ 307.00	11/11/2020
Noviembre	S/ 453.00	21/12/2020
Diciembre	S/ 540.00	19/01/2021
TOTAL	S/ 5,696.00	

Nota. Fuente: Reporte de pagos

5.2.2.4.3. Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde

De acuerdo a las constancias de presentación de las declaraciones juradas, todas se cancelaron con el código de tributo: 3121 Renta – Régimen MYPE Tributario.

5.2.3. Informe de Auditoría

Cajamarca, 11 de abril del 2022

Briones Huamán Edwin Homero

Gerente

Empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L.

Culminada la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los periodos enero a diciembre del 2020, se informa lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

La empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. fue constituida el 27 de noviembre del 2008 con partida registral N° 11013652 en la ciudad de Cajamarca, iniciando sus operaciones a partir de 01 de junio del 2009 con un capital social de S/. 3,000 (Tres mil con 00/100 soles) aportados en bienes no dinerarios. El domicilio fiscal de la empresa es en Jr. Angamos N° 455. La actividad económica principal de la empresa es: elaboración de productos de panadería. La empresa se encuentra en el régimen MYPE TRIBUTARIO.

II. ALCANCE

Comprende una revisión de libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea de utilidad para realizar la Auditoría Tributaria Preventiva.

III. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Para la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva y en base al objetivo planteado se utilizó la técnica de recopilación documental, la cual dio resultados como:

- **Libros y/o registros contables**

- Confirmar si llevan el registro de compras y ventas electrónicos
- Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido

- **Declaraciones Juradas**

- Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada
- Verificar si se presentaron las declaraciones juradas dentro del plazo
- Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad
- Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias
- Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE
- Verificar el correcto arrastre de saldos
- Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos

- **Impuesto General a las Ventas**

- Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago
- Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta
- Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago
- Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago
- Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa
- Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras
- Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista)
- Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización
- Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción debidamente realizada y calculada correctamente

- Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante
 - Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido
- **Impuesto a la Renta**
- Calcular el impuesto a la Renta mensual
 - Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados
 - Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde

IV. RESULTADOS

- **Libros y/o registros contables**
- La empresa se encuentra afiliada al Programa de Libros Electrónicos a partir del periodo enero 2016.
 - En cuanto a libros y/o registros contables legalizados, la empresa está incurriendo en la infracción de omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes. Por lo tanto, tiene una multa de S/. 155.75
- **Declaraciones Juradas**
- La empresa cumplió con presentar todas las declaraciones juradas determinativas, así como realizar la declaración dentro de los plazos establecidos.

- No se encontró omisión en comprobantes de ventas ni faltantes de comprobantes de compras.
- No existen diferencias entre el PDT mensual y las constancias de envío de Libros Electrónicos.
- En el periodo abril confundieron la casilla de retenciones por percepciones y en el periodo diciembre no se arrastró el saldo de percepciones de periodos anteriores.
- En el mes de setiembre se envió los libros electrónicos fuera de plazo, sin embargo, no existe sanción administrativa por subsanar de manera voluntaria.

- **Impuesto General a las Ventas**

- No se encontró diferencia en los comprobantes emitidos (facturas, boletas, notas de crédito y notas de débito) entre el registro de ventas y el sistema de facturación electrónico.
- La empresa cumple con enviar las guías de remisión remitente con su respectivo comprobante.
- Todas las compras son costo y/o gasto para mantener la fuente.
- Se encontraron deficiencias en los periodos de enero y julio en cuanto a importes y números de comprobantes.
- Todos los comprobantes que estén relacionados al transporte o traslado de bienes cuentan con sus documentos complementarios (Guía de remisión transportista, guía de remisión remitente)

- En cuanto a bancarizaciones, se verificó que el monto que se canceló sin la utilización de medios de pago asciende a S/. 73,978.00
 - En los meses de mayo y noviembre se registraron facturas que no cuentan con la constancia de depósito de detracción, el monto de las facturas asciende a S/. 4,770.52
 - Durante el periodo tributario 2020, los agentes retenedores CENCOSUD RETAIL PERU S.A. y SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A. depositaron de manera errónea los importes de las retenciones de algunos comprobantes, debido a la mala conciliación por parte del área contable de la empresa. De igual manera, PLAZA VEA ORIENTE S.A.C no realizó retenciones, siendo agente retenedor desde el 01/12/2019
 - Todos los proveedores se encuentran en la condición de activos y habidos.
- **Impuesto a la Renta**
- El cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta está correctamente determinado.
 - La empresa cumplió con cancelar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

- De acuerdo a las constancias de presentación de las declaraciones juradas, todas se cancelaron con el código de tributo: 3121 Renta – Régimen MYPE Tributario.

V. IGV A REPARAR

Tabla 5.37: IGV - Registro de compras

SEGÚN REGISTROS - COMPRAS			
MES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
Enero	S/ 28,367.00	S/ 5,106.06	S/ 33,473.06
Febrero	S/ 29,613.00	S/ 5,330.34	S/ 34,943.34
Marzo	S/ 21,510.00	S/ 3,871.80	S/ 25,381.80
Abril	S/ 37,110.00	S/ 6,679.80	S/ 43,789.80
Mayo	S/ 32,356.00	S/ 5,824.08	S/ 38,180.08
Junio	S/ 49,898.00	S/ 8,981.64	S/ 58,879.64
Julio	S/ 38,620.00	S/ 6,951.60	S/ 45,571.60
Agosto	S/ 52,525.00	S/ 9,454.50	S/ 61,979.50
Setiembre	S/ 28,012.00	S/ 5,042.16	S/ 33,054.16
Octubre	S/ 21,463.00	S/ 3,863.34	S/ 25,326.34
Noviembre	S/ 44,955.00	S/ 8,091.90	S/ 53,046.90
Diciembre	S/ 51,072.00	S/ 9,192.96	S/ 60,264.96
TOTAL	S/ 435,501.00	S/ 78,390.18	S/ 513,891.18

Nota. Fuente: PDT- Declara Fácil

Tabla 6.38: IGV - Auditoría

SEGÚN AUDITORÍA - COMPRAS			
MES	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
Enero	S/ 25,016.15	S/ 4,502.91	S/ 29,519.06
Febrero	S/ 19,119.78	S/ 3,441.56	S/ 22,561.34
Marzo	S/ 21,510.00	S/ 3,871.80	S/ 25,381.80
Abril	S/ 33,960.00	S/ 6,112.80	S/ 40,072.80
Mayo	S/ 26,876.26	S/ 4,837.73	S/ 31,713.99
Junio	S/ 38,075.12	S/ 6,853.52	S/ 44,928.64
Julio	S/ 18,578.47	S/ 3,344.13	S/ 21,922.60
Agosto	S/ 52,525.00	S/ 9,454.50	S/ 61,979.50
Setiembre	S/ 18,568.78	S/ 3,342.38	S/ 21,911.16
Octubre	S/ 21,463.00	S/ 3,863.34	S/ 25,326.34
Noviembre	S/ 42,000.40	S/ 7,560.07	S/ 49,560.47
Diciembre	S/ 51,072.00	S/ 9,192.96	S/ 60,264.96
TOTAL	S/ 368,764.97	S/ 66,377.69	S/ 435,142.66

Nota. Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo al resultado de auditoría el IGV a reparar asciende a S/. 12,012 el cual debe ser cancelado con los intereses a la fecha de pago. La deuda actualizada al 30/05/2022 se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 7.39: Deuda actualizada

MES	IGV A REPARAR	INTERES	TOTAL
Enero	S/ 603.15	S/ 160.00	S/ 763.00
Febrero	S/ 1,888.78	S/ 480.00	S/ 2,369.00
Abril	S/ 567.00	S/ 132.00	S/ 699.00
Mayo	S/ 986.35	S/ 220.00	S/ 1,206.00
Junio	S/ 2,128.12	S/ 451.00	S/ 2,579.00
Julio	S/ 3,607.47	S/ 693.00	S/ 4,300.00
Setiembre	S/ 1,699.78	S/ 308.00	S/ 2,008.00
Noviembre	S/ 531.83	S/ 86.00	S/ 618.00
TOTAL	S/ 12,012.48	S/ 2,530.00	S/ 14,542.00

Nota. Fuente: Elaboración Propia

VI. RECOMENDACIONES

- Tener cuidado al momento de registrar los comprobantes de pago (Serie y número).
- Presentar las declaraciones determinativas antes de la fecha de vencimiento.
- Cancelar las facturas mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 utilizando medios de pago.
- Certificar el depósito de detracciones de las facturas cuyo concepto sea servicio y el monto sea mayor a S/. 700
- Tener cuidado al momento de realizar las conciliaciones en las páginas de CENCOSUD RETAIL PERU S.A. y

SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD
ANONIMA 'O' S.P.S.A.

VII.CONCLUSIONES

- Rectificar las declaraciones de los periodos: enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, setiembre y diciembre.
- Cancelar el IGV omitido más los intereses generados hasta la fecha. El monto asciende a S/. 14,542.00

CONCLUSIONES

1. Del análisis de la Auditoría Tributaria Preventiva se concluye que la empresa ha incurrido en infracciones tributarias relacionadas a: omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por la ley, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, no cumplir con el requisito sustancial de utilizar medios de pago, registrar comprobantes sujetos a detracción sin certificar el depósito del mismo.
2. Se percibe del Planeamiento de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., se concluye que la empresa no cuenta con un área contable debidamente organizada, la cual ha conllevado a cometer errores contables y tributarios. Asimismo, no cuentan con un auditor tributario para realizar auditorías tributarias preventivas en determinados periodos, ya que los administradores creen que el contador hace las veces de auditor tributario, tal como se observa en las tablas desde la 5.4 hasta la 5.8
3. Se percibe de la Ejecución de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., se encontraron deficiencias tales como: no contar con libros contables debidamente legalizados ni impresos, presentación fuera de plazo del Programa de Libros Electrónicos (PLE), confusión y mal llenado de las casillas de saldos a favor de retenciones y percepciones de las declaraciones mensuales del declara fácil, comprobantes mal anotados en el Registro de Compras, comprobantes sin bancarizar, comprobantes sin certificar la constancia de depósito de detracción y mal cálculo de retenciones por parte de los agentes retenedores debido a malas conciliaciones por parte del área contable de la empresa, tal como se observa en las tablas desde la 5.9 hasta la 5.36
4. Se percibe del Informe de Auditoría de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L. se concluye que se cometió infracciones tributarias tales como: omitir llevar

libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por la ley, no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, no cumplir con el requisito sustancial de utilizar medios de pago, registrar comprobantes sujetos a detracción sin certificar el depósito del mismo, tal como se observa en la tabla 5.3

RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades competentes de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, Escuelas Académicos Profesionales de Contabilidad de Universidades Públicas y Privadas, entre otras:

1. Capacitar a través de seminarios, congresos, diplomados, convenciones y talleres, entre otros en forma presencial y/o virtual a Representantes Legales, Contadores Públicos y Estudiantes de Contabilidad en la Planeación de la Auditoria Tributaria Preventiva (Aspectos Generales, Información respecto al Área Contable, Información Tributaria, Obligaciones Formales y Obligaciones Sustanciales).
2. Capacitar a través de seminarios, congresos, diplomados, convenciones y talleres, entre otros en forma presencial y/o virtual a Representantes Legales, Contadores Públicos y Estudiantes de Contabilidad en la Ejecución de la Auditoria Tributaria Preventiva (Libros y/o registros contables, Declaraciones Juradas, Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta).
3. Capacitar a través de seminarios, congresos, diplomados, convenciones y talleres, entre otros en forma presencial y/o virtual a Representantes Legales, Contadores Públicos y Estudiantes de Contabilidad en el Informe de Auditoria Tributaria Preventiva (Aspectos Generales, Alcance, Procedimientos aplicados y Resultados).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2017). La Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R. en el distrito de Cajamarca - 2015. (*Tesis para optar el grado académico de maestro en ciencias*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1076/La%20Auditor%c3%ada%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarez, J. (2016). *Auditoría Financiera conforme a las NIAS*. Lima: Real Time E.I.R.L.
- Aparicio, A., Chevel, C., & Llanos, M. (2018). Auditoría Tributaria aplicada al Impuesto de Renta y complementarios de la empresa Omniambiente S.A.S., en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017. (*Proyecto de grado*). Universidad Cooperativa de Colombia, Monteria, Cordova. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7443/1/2018_auditoria_tributaria_%20aplicada.pdf
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Lima: Episteme.
- Auditoría & CO El Portal de la Auditoría. (07 de Setiembre de 2021). *¿Por qué la auditoría es una inversión y no un gasto?* Obtenido de <http://auditoria-audidores.com/articulos/articulo-auditoria-por-qu-la-auditor-a-es-una-inversi-n-y-no-un-gasto-/>
- Benavides, J. (2019). Auditoria Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de tercera categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del distrito de Cajamarac

- 2017. (*Tesis para optar el grado académico de maestro en ciencias*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de [https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2775/%e2%80%9cAuditor%
%c3%ada%20Tributaria%20como%20herramienta%20preventiva%20para%20l
as%20fiscalizaciones%20del%20Impuesto%20General%20a.pdf?sequence=1&i
sAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2775/%e2%80%9cAuditor%c3%ada%20Tributaria%20como%20herramienta%20preventiva%20para%20las%20fiscalizaciones%20del%20Impuesto%20General%20a.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Billy, M. (2019). *Diseño de proyecto de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Cardenas, J. (2018). Auditoria Tributaria Preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: Caso empresa "EDICSEM S.A.C" - Lima, 2017. (*Tesis para optar el título profesional*). Universidad Católica los Ángeles, Lima, Perú. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5132/AUDITORI
A_ANALISIS_CARDENAS_HUAZO_JHONNY_ALDRIN.pdf?sequence=1&i
sAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5132/AUDITORI
A_ANALISIS_CARDENAS_HUAZO_JHONNY_ALDRIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales. (2021). *La importancia de las NIAS*. Obtenido de <https://fundacioncibei.org/importancia-de-las-nias/>

Conceptos relacionados con la investigación. (2021).

Copa, V. (2019). Auditoría Tributaria Preventiva. (*Diplomado en Auditoría Tributaria*). Universidad Mayo de San Andrés, La Paz, Bolivia. Obtenido de [https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21204/T-III-
MATRIB%20024-
2019%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA..pdf?sequence=1
&isAllowed=y](https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21204/T-III-
MATRIB%20024-
2019%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA..pdf?sequence=1
&isAllowed=y)

De la Cruz, F. (2019). Auditoría tributaria preventiva y el riesgo tributario en las estaciones de servicios de combustible en la provincia de Huancayo. (*Tesis para obtener el título profesional*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.

Obtenido de https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/5948/T010_72486414_T_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N° 1269. (17 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo N° 1269.

Lima, Perú: Editora Perú. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/15259-decreto-supremo-n-403-2016-ef/file>

Decreto Legislativo N° 975 - Decreto que modifica la ley N° 28194 - Ley de la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. (14 de Marzo de 2007).

Decreto Legislativo N° 975 - Decreto que modifica la ley N° 28194 - Ley de la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Lima, Perú.

Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00975.pdf>

Designan Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas - Resolución de

Superintendencia N° 203 - 2019/SUNAT. (18 de 10 de 2019). Designan Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas - Resolución de Superintendencia N° 203 - 2019/SUNAT. Lima, Perú: Editora Perú.

GanaMas. (19 de Marzo de 2015). *La auditoría tributaria preventiva se ha convertido en*

una herramienta importante para los negocios. Obtenido de <https://revistaganamas.com.pe/la-auditoria-tributaria-preventiva-se-ha-convertido-en-una-herramienta-importante-para-los-negocios/>

García, A. (2015). Auditoria Tributaria y su incidencia en los Estados Financieros de la empresa Compañía de Seguridad los Guardianes del Ecuador CIA LTDA. CDSLGD, Canton Quevedo, Año 2013. (*Proyecto de investigación*). Universidad Tecnica Estatal de Quevedo, Quevedo, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/934/1/T-UTEQ-0104.pdf>

García, F. (2017). Propuesta para el fortalecimiento de la Cultura Tributaria a través de la Auditoría Tributaria. (*Tesis de maestría*). Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPAE ESPOL, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/41546/D-P13457.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

Gerencie.com. (2021). *Diferencia entre obligación sustancial y formal*. Obtenido de https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia_entre_obligaci%C3%B3n_sustancial_y_formal.pdf

León, M. (2019). *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Lozano, G., & Sánchez, R. (2020). Plan de Auditoria Tributaria Preventiva para evitar las contingencias tributarias en la empresa Herzab S.A.C. - Chiclayo. (*Tesis para la obtención del Título Profesional*). Univesidad César Vallejo, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_78bbfca46227ea622f24a829a3bf1d82

Mantilla, M. (2019). Auditoria Tributaria Preventiva y su influencia en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria en la ciudad de Cajamarca 2018. (*Tesis para optar el título*

profesional). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3490/TESIS-MANTILLA%20CABRERA%20MAGALY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nima, E., Rey, J., & Gomez, A. (2013). *Aplicación práctica de Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L.

Paredes, J. (2014). *Auditoría I*. Lima: Imprenta Unión.

Régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención - Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. (18 de Abril de 2002). Régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores y designación de agentes de retención - Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2002/037.htm>

Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. (21 de Marzo de 1999). Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT. (29 de Diciembre de 2015). Resolución de Superintendencia N° 361-2015/SUNAT. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/361-2015.pdf>

Resolución de Superintendencia Nacional adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020-SUNAT/700000. (28 de Agosto de 2020). Resolución de Superintendencia Nacional adjunta de Tributos Internos N° 000016-2020-SUNAT/700000. Lima, Perú: Editora Perú.

- Reyes, M. (2015). *Libro de Auditoría Tributaria*. Trujillo.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). *Métodos científicos de indagación y construcción del conocimiento*.
- Romero, S. (2017). La Auditoria Tributaria Preventiva como herramienta para reducir contingencias tributarias en la ferretería FEMAVI E.I.R.L. de la ciudad de Moquegua periodo 2015. (*Tesis para la obtención de título profesional*). Universidad Privada José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/216/Sara_Tesis_titulo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SUNAT. (22 de Octubre de 2019). *Regímenes Tributarios*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- SUNAT. (2020). *Carpeta Régimen MYPE Tributario*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/REMYPe.pdf>
- SUNAT. (09 de Setiembre de 2020). *Régimen de Retenciones del IGV*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7024-regimen-de-retenciones-del-igv>
- SUNAT. (2021). *Administración de tributos*. Obtenido de https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html#:~:text=La%20Superintendencia%20Nacional%20de%20Aduanas,%C3%9Anico%20Simplificado%20y%20los%20derechos
- SUNAT. (2021). *Bancarización y medios de pago*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3420-02-la-bancarizacion-empresas>

SUNAT. (2021). *Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf-bancarizacion-y-medios-de-pago-personas>

SUNAT. (2021). *Régimen de Retenciones del IGV*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/regimenEspIGV/agentesRetencion/index.html#:~:text=Es%20el%20%C3%A9gimen%20por%20el,obligaciones%20tributarias%20que%20les%20corresponda.>

SUNAT. (2021). *Régimen Tributario*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>

SUNAT. (2021). *Sistema de Deduciones del IGV*. Obtenido de https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla_deducciones.pdf

SUNAT. (s.f.). *Nueva Plataforma*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/sol.html>

Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo N° 937. (13 de Noviembre de 2003). Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo N° 937. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (6 de Diciembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF. (6 de Diciembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF. Lima, Perú: Editora Perú.

Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF. (14 de Abril de 1999). Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF. Lima, Perú: Editora Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (21 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Lima, Perú: Editora Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf

Texto Único Ordenado del D. Leg. 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - Decreto Supremo N° 155-2004-EF. (11 de Noviembre de 2004). Texto Único Ordenado del D. Leg. 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - Decreto Supremo N° 155-2004-EF. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250865/226253_file20181218-16260-1purqdn.pdf

Vásquez, M. (2019). La Auditoría Tributaria Preventiva como instrumento para la reducción de Infracciones y Sanciones tributarias del IGV y Renta en la empresa García E.I.RL. periodo 2017. (*Tesis para optar el título profesional*). Universidad

Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3095/TESIS%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera, I. (2005). *Técnicas y procedimiento de una Auditoría Tributaria*. Lima: Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.

Verona, J. (2020). Plan de fiscalización SUNAT. *Yo soy mentoría*, 7-9.

5. ANEXOS

5.1. Matriz de consistencia metodológica

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	TABLA	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 1</p> <p>¿Cómo es la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 2:</p> <p>¿Cómo es la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 1</p> <p>Conocer la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 2</p> <p>Conocer la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de</p>	<p>Variable</p> <p>Auditoría Tributaria Preventiva</p>	<p>Planeamiento</p>	<p>Aspectos Generales</p> <p>Información respecto al área contable</p> <p>Información tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de la empresa - Objeto social de la empresa - Régimen Tributario de la empresa - Principales clientes de la empresa <ul style="list-style-type: none"> - Manual de funciones y procedimientos del área contable - La empresa cuenta con un auditor tributario - Existe personal asignado para el registro y análisis de comprobantes de compras y ventas - Existe personal para verificar las obligaciones complementarias en las compras (bancaización, detracciones) <ul style="list-style-type: none"> - La empresa ha sido sancionada por incumplimiento de la norma tributaria 	<p>5.4</p> <p>5.5</p> <p>5.6</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptiva Simple</p> <p>Diseño de la investigación:</p> <p>No experimental</p> <p>Población:</p> <p>Conformada por los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para la realizar la presente investigación</p> <p>Muestra:</p> <p>Para la presente investigación se considera la muestra igual a la población</p>	<p>Lista de chequeo</p>

<p>Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 3</p> <p>¿Cómo es el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p>	<p>la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 3</p> <p>Conocer el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p>		Planeamiento		<ul style="list-style-type: none"> - La empresa en el último año ha sido fiscalizada - En el último año la empresa ha contratado los servicios de un auditor para realizar una auditoría tributaria preventiva 		<p>Métodos:</p> <p>Métodos para la búsqueda de información</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método analítico – sintético - Método histórico – lógico <p>Métodos para construcción del conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método de sistematización - Método inductivo – deductivo <p>Técnica:</p> <p>La técnica a usar es la recopilación documental</p>	Lista de chequeo
				Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa cumple con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago - La empresa revisa las características formales en los comprobantes de pago - La empresa cancela a los proveedores utilizando medios de pago - La empresa declara las obligaciones tributarias - La empresa verifica el correcto arrastre de retenciones y percepciones en las declaraciones mensuales - La empresa verifica el arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta - Los libros contables están actualizados como para afrontar una fiscalización 	5.7		
				Obligaciones sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> - Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio - La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal - La empresa cancela las obligaciones tributarias 	5.8		

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSE S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	TABLA	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
Problema General: ¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?	Objetivo General: Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.			Libros y/o registros contables	- Confirmar si llevan registro de compras y ventas electrónico - Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido	5.9 5.1	Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Descriptiva Simple	
Problema Específico 1 ¿Cómo es la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?	Objetivo Específico 1 Conocer la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.	Variable Auditoria Tributaria Preventiva	Ejecución	Declaraciones Juradas	- Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada - Verificar si se presentan las declaraciones juradas dentro del plazo - Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos. - Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad - Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias - Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE. - Verificar el correcto arrastre de saldos	5.11 5.12 5.13 5.14 5.23 5.15 5.16 5.17 5.18 5.19 5.20	Diseño de la investigación: No experimental Población: Conformada por los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para la realizar la presente investigación Muestra: Para la presente investigación se	Lista de chequeo
Problema Específico 2: ¿Cómo es la Ejecución	Objetivo Específico 2 Conocer la Ejecución de Auditoría Tributaria							

<p>de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 3</p> <p>¿Cómo es el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p>	<p>Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 3</p> <p>Conocer el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p>			<p>Impuesto General a las Ventas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago. - Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta. - Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago. - Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago. - Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa. - Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras. - Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista) - Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización. - Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, 	<p>5.24 5.25 5.26 5.27</p> <p>5.28 5.29</p> <p>5.30</p> <p>5.31</p>	<p>considera la muestra igual a la población</p> <p>Métodos:</p> <p>Métodos para la búsqueda de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método analítico – sintético - Método histórico – lógico <p>Métodos para construcción del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método de sistematización - Método inductivo – deductivo <p>Técnica:</p> <p>La técnica a usar es la recopilación documental</p>	
---	--	--	--	--------------------------------------	--	---	--	--

					<p>según la ley SPOT cuenten con la detracción correctamente calculada y depositada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante. 	<p>5.32 5.33 5.34</p>		
				Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido 			
					<ul style="list-style-type: none"> - Calcular el Impuesto a la Renta mensual - Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados - Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde. 	<p>5.35 5.36</p>		

Título: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA PROCESOS ALIMENTARIOS SAN JOSÉ S.R.L., DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL AÑO 2020”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	TABLA	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo es la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 1</p> <p>¿Cómo es la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 2:</p> <p>¿Cómo es la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 1</p> <p>Conocer la Planificación de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 2</p> <p>Conocer la Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de</p>	<p>Variable</p> <p>Auditoria Tributaria Preventiva</p>	<p>Informe</p>	<p>Aspectos Generales</p> <p>Alcance</p> <p>Procedimientos aplicados</p> <p>Resultados</p>	<p>- Descripción de la empresa</p> <p>- Periodo a auditar</p> <p>- Libros y/o registros contables</p> <p>- Declaraciones juradas</p> <p>- Impuesto General a las Ventas</p> <p>- Impuesto a la Renta</p> <p>- Libros y/o registros contables</p> <p>- Declaraciones juradas</p> <p>- Impuesto General a las Ventas</p> <p>- Impuesto a la Renta</p>	<p>5.3</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptiva Simple</p> <p>Diseño de la investigación:</p> <p>No experimental</p> <p>Población:</p> <p>Conformada por los libros y/o registros contables, declaraciones mensuales y demás información que sea útil para la realizar la presente investigación</p> <p>Muestra:</p> <p>Para la presente investigación se considera la muestra igual a la población</p>	<p>Lista de chequeo</p>

<p>Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p> <p>Problema Específico 3</p> <p>¿Cómo es el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020?</p>	<p>la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p> <p>Objetivo Específico 3</p> <p>Conocer el Informe de Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Procesos Alimentarios San José S.R.L., del distrito de Cajamarca, en el año 2020.</p>					<p>Métodos:</p> <p>Métodos para la búsqueda de información</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método analítico – sintético - Método histórico – lógico <p>Métodos para construcción del conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método de sistematización - Método inductivo – deductivo <p>Técnica:</p> <p>La técnica a usar es la recopilación documental</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

5.2. Instrumentos de recolección de datos

PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

PLANEAMIENTO DE AUDITORIA		
ITEM	SI	NO
I. ASPECTOS GENERALES		
a.	Creación de la empresa	
b.	Objeto social de la empresa	
c.	Régimen Tributario de la empresa	
d.	Principales clientes de la empresa	
II. INFORMACION RESPECTO AL ÁREA CONTABLE		
a.	Manual de funciones y procedimientos del área contable	
b.	La empresa cuenta con un auditor tributario	
c.	Existe personal asignado para el registro y análisis de comprobantes de compras y ventas	
d.	Existe personal para verificar las obligaciones complementarias en las compras (bancaerización, detracciones)	
III. INFORMACION TRIBUTARIA		
a.	La empresa ha sido sancionada por incumplimiento de la norma tributaria	
b.	La empresa en el último año ha sido fiscalizada	
c.	En el último año la empresa ha contratado los servicios de un auditor para realizar una auditoria tributaria preventiva	
IV. OBLIGACIONES FORMALES		
a.	La empresa cumple con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	
b.	La empresa revisa las características formales en los comprobantes de pago	
c.	La empresa cancela a los proveedores utilizando medios de pago	
d.	La empresa declara y cancela los impuestos	
e.	La empresa verifica la correcta aplicación de las retenciones entre los comprobantes y las declaraciones	
f.	La empresa verifica el arrastre del saldo a favor del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a la Renta	
g.	Los libros contables están actualizados como para afrontar una fiscalización	
V. OBLIGACIONES SUSTANCIALES		
a.	Las adquisiciones que hace la empresa, están relacionadas al giro del negocio	
b.	La empresa realiza un uso correcto del crédito fiscal	
c.	La empresa cancela las obligaciones tributarias	

EJECUCION DE AUDITORIA		
ITEM		OBSERVACIONES
I. LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES		
a.	Confirmar si llevan registro de compras y ventas electrónico	
b.	Confirmar si los demás libros están legalizados dentro del plazo establecido	
II. DECLARACIONES JURADAS		
a.	Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada	
b.	Verificar si se presentan las declaraciones juradas dentro del plazo	
c.	Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad	
d.	Verificar si se presentó declaraciones sustitutorias o rectificatorias	
e.	Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE.	
f.	Verificar el correcto arrastre de saldos	
g.	Verificar que la presentación de libros electrónicos a través del PLE esté dentro de los plazos establecidos.	
III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
a.	Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago.	
b.	Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el Registro de Venta.	
c.	Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago.	
d.	Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago.	
e.	Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto o costo de la empresa.	
f.	Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras.	
g.	Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios (nota de crédito, nota de débito, guía de remisión remitente y guía de remisión transportista)	
h.	Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización.	
i.	Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción debidamente realizada y calculada correctamente.	
j.	Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante.	
k.	Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido	
IV. IMPUESTO A LA RENTA		
a.	Calcular el Impuesto a la Renta mensual	
b.	Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados	
c.	Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde.	

INFORME DE AUDITORIA		
ITEM		TIEMPO
a.	Elaboración del Reporte de cumplimiento tributario	

ESTRUCTURA DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ITEM	CONCLUSIONES	BASE LEGAL	TABLA
Información respecto al área contable			
Información tributaria			
Obligaciones formales			
Afiliación al Programa de Libros Electrónicos			
Omisión de registros contables o atraso en libros y registros con información Tributaria			
Presentación de declaraciones juradas determinativas			
Presentación en los plazos establecidos de declaraciones juradas			
Presentación de Libros electrónicos en el plazo establecido			
Verificar si se presentan las declaraciones juradas de acuerdo a la realidad			
Presentación de declaraciones sustitutorias o rectificatorias			
Conciliar los montos declarados de cada periodo tributario con las constancias de envío del PLE			
Correcto arrastre de saldos de IGV, percepciones y retenciones			
Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Comprobantes de Pago			
Verificar que los comprobantes de pago emitidos estén correctamente anotados en el registro de ventas			
Verificar que por cada guía realizada se emitió su comprobante de pago			
Verificar que el crédito fiscal se encuentre discriminado en los comprobantes de pago			
Verificar que el concepto de cada comprobante de pago sea considerado como gasto y/o costo aceptado por la norma tributaria			
Verificar que los comprobantes de compras estén correctamente anotados en el Registro de Compras			

ITEM	CONCLUSIONES	BASE LEGAL	TABLA
Verificar que los comprobantes de compras cuenten con los documentos complementarios			
Verificar que todos los comprobantes mayores a S/. 3,500 o \$ 1,000 cuenten con su respectiva bancarización			
Verificar que los comprobantes cuyo concepto sea por servicio, según la ley SPOT cuenten con la detracción correctamente calculada y depositada			
Verificar el correcto cálculo de las retenciones realizadas por el agente retenedor al momento de emitir dicho comprobante			
Verificar si el RUC de los proveedores esté activo y habido			
Calcular el impuesto a la Renta mensual			
Verificar que los pagos a cuenta fueron debidamente cancelados			
Verificar que los pagos determinados por la constancia de presentación de la declaración jurada estén cancelados con los códigos del tributo que corresponde			